

TÉRMINOS DE REFERENCIA BIENES Y SERVICIOS

INNPULSA COLOMBIA

TERMINOS DE REFERENCIA PARA SELECCIONAR Y CONTRATAR UN CONSULTOR PARA QUE EJECUTE EL PROGRAMA INNPULSA TEC 2020 EL CUAL BUSCA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LAS ENTIDADES DE SOPORTE AL ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN Y PROMOVER LA ARTICULACIÓN ENTRE LA OFERTA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS, DE EXTENSIÓN Y TECNOLOGÍAS DE ALTO VALOR Y LA DEMANDA POR PARTE DE LAS EMPRESAS

**INNPULSA TEC-2020
INTC-20**

Bogotá D.C.

Agosto de 2020

1 TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO 1 CONDICIONES GENERALES	5
1.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATANTE.....	5
1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN	7
1.3. REGIMEN APLICABLE.....	11
1.4. CONFLICTOS DE INTERÉS.....	11
1.5. NATURALEZA DE LA INVITACIÓN A PROPONER	11
1.6. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	12
1.7. NEGOCIACIÓN	12
1.8. COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA	12
1.9. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES	12
1.10. NO MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN	13
1.11. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN.....	13
1.12. EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD PRECONTRACTUAL.....	13
1.13. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA.....	14
1.14. IDIOMA DE LA PROPUESTA.....	14
1.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.....	14
1.16. RESERVA EN DOCUMENTOS	15
1.17. CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA:	15
1.18. PROPUESTAS PARCIALES	15
1.19. PROPUESTAS CONDICIONALES O PLURALES.....	15
1.20. DEFINICIONES.....	16
1.20.1. DEFINICIONES JURIDICAS.....	16
1.20.2. DEFINICIONES TÉCNICAS	18
CAPÍTULO 2 CONDICIONES DE LA INVITACIÓN	22
2.1 OBJETO.....	22
2.2 ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO.....	22
2.3 DURACIÓN.....	37
2.4 PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN.....	37
2.5 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN	39
2.6 PREGUNTAS, OBSERVACIONES O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN.....	40
2.7 CORRESPONDENCIA.....	40
2.8 CIERRE DE LA INVITACIÓN	41
2.9. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN	43
2.10. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS	43
2.11. MODELO DE OPERACIÓN DE LA INVITACIÓN	45

2.12. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD	45
2.13. DECLARATORIA DE DESIERTA	46
2.14. RECHAZO DE PROPUESTAS.....	47
CAPÍTULO 3 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES	48
3.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR.....	49
3.2. REQUISITOS HABILITANTES.....	51
3.2.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO	51
3.2.1.1. Documentos requeridos para la verificación de requisitos habilitantes jurídicos:.....	52
3.2.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO	57
3.2.3 EXPERIENCIA TÉCNICA DEL PROPONENTE.....	62
3.2.3.1 Experiencia específica del proponente	62
3.2.3.2 Equipo de trabajo	64
CAPÍTULO 4 EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS	67
4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	68
4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (20 PUNTOS)	68
4.3. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO - (20 PUNTOS):	70
4.3.1. METODOLOGÍA (CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA)- 30 PUNTOS	70
4.3.2. SUSTENTACIÓN DE LA PROPUESTA- 10 PUNTOS:	72
4.3.3 OFERTA ECONÓMICA - 20 PUNTOS:.....	73
4.4. CRITERIOS DE DESEMPATE.....	77
5. PROCESO DE VINCULACIÓN Y ADJUDICACIÓN	78
5.1. PROCESO DE VINCULACIÓN	78
5.2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	81
5.3. INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	82
5.4. EXIGENTES DE RESPONSABILIDAD	82
CAPÍTULO 6 CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	83
6.1. OBJETO	83
6.2. ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO	83
6.3. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO DEL CONSULTOR.....	83
6.4. VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS QUE CORRESPONDEN A VÁUCHERS	
84	
6.5. DURACIÓN.....	84
6.6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR.....	85
6.7. PÓLIZAS.....	86
6.8. MULTAS	87
6.9. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN CALIDAD DE ENCARGANTE	88
6.10. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA	89
6.11. PROPIEDAD INTELECTUAL.....	91

6.12. INDEMNIDAD	92
6.13. RIESGO LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	93
6.14. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN.....	95
6.15. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES ...	95
7. ANEXOS	96

CAPÍTULO 1 CONDICIONES GENERALES

1.1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATANTE

INNPULSA COLOMBIA es un fideicomiso de régimen administrativo de carácter privado, creado por la unión del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (ley 590 de 2000) y de la Unidad de Desarrollo Empresarial (Ley 1450 de 2011) en la Ley 1753 de 2015 - Artículo 13 del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, fideicomiso que promueve el emprendimiento, la innovación y el fortalecimiento empresarial como instrumentos para el desarrollo económico y social, la competitividad y la generación de un alto impacto en términos de crecimiento, prosperidad y empleo de calidad.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 13 de la Ley 1753 de 2015, el 15 de julio de 2015 se celebró entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex, el Convenio Interadministrativo 375, estableciendo las directrices para el cumplimiento de dicha administración por parte de BANCÓLDEX.

El artículo 126 de la Ley 1815 del 7 de diciembre del año 2016 por medio de la cual “se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2017”, estableció que “Los patrimonios autónomos cuya administración haya sido asignada por ley al Banco de Comercio de Colombia S.A. – Bancóldex, podrán administrarse directamente por este o a través de sus filiales”.

En razón a la autorización legal impartida y por definición de política por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Bancóldex, Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta del orden nacional, filial de Bancóldex, y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, suscribieron el 24 de marzo de 2017 el contrato de cesión del Convenio 375 de 2015, con efectos a partir del 1º de abril de 2017.

Una vez celebrado el contrato de cesión de posición contractual, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducóldex S.A. celebraron el contrato de fiducia mercantil de administración número 006-2017 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, por parte de Fiducóldex, quien actúa como vocera del mismo.

Para cumplir con la misión determinada por la Ley, **INNPULSA COLOMBIA** materializa y opera diferentes programas, alianzas y convocatorias de recursos financieros y no financieros (no reembolsables), los cuales han sido diseñados y dirigidos a diferentes tipos de empresas, sectores e instituciones regionales y nacionales.

En consecuencia, la gestión de **INNPULSA COLOMBIA** se enfoca en:

- Transformar la mentalidad y cultura de los colombianos: fomentar el ambiente propicio para que los colombianos asuman el reto de emprender, innovar y mejorar la productividad de sus empresas, trabajando en la eliminación de barreras mentales que frenan su desarrollo creativo y activando pensamientos constructivos que potencialicen sus capacidades.
- Crear comunidad: promover el acercamiento de los empresarios colombianos para que trabajen en equipo y se sientan parte de un propósito común capaz de generar crecimiento económico y prosperidad para el país. Facilitar la articulación de sus capacidades creativas, técnicas y financieras con los demás actores del ecosistema.
- Favorecer el emprendimiento y la innovación empresarial: diseñar y ejecutar instrumentos, programas, servicios especializados y estrategias de financiación para acompañar a las empresas en todo su proceso de creación y crecimiento, desde la superación de obstáculos que lo impiden, hasta la gestión de recursos y apoyo técnico para que no dejen de avanzar y conquistar nuevos mercados como empresas de alto impacto.
- Trabajar por el crecimiento rentable y sostenido de las empresas: promover que todas las empresas del país incrementen su productividad, que logren su máximo potencial para acceder y prosperar en nuevos mercados, incentivando la sofisticación y diversificación de sus productos y servicios, la adopción de nuevas tecnologías y la inclusión productiva.
- Generar conocimiento: como parte fundamental de la tarea de sumar a la evolución del ecosistema y al diseño continuo de su hoja de ruta, se busca conocer, investigar, y elaborar estudios que en muchos de los casos son el punto de partida, y el insumo para fortalecer los instrumentos y programas que implementan.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN

De acuerdo con el índice mundial de innovación del 2019, realizado por la empresa Bloomberg, especializada en información y actualidad económica, la cual establece como variables: Inversión en Investigación y Desarrollo, Número de Patentes registradas, Inversión en Educación Superior, Valor añadido en la Industria, Productividad, Densidad de Empresas Públicas de Alta Tecnología, Concentración de Investigación, concluyó que los 10 países más innovadores son, Corea del Sur, Alemania, Finlandia, Suiza, Israel, Singapur, Suecia, Estados Unidos Japón y Francia, destacándose como una muy buena práctica la cooperación entre las empresas y los centros encargados de desarrollar procesos de investigación y transferencia de conocimiento y tecnología. Colombia ocupa el puesto 67 de 129 países analizados. Se destaca igualmente las cifras reportadas por el Índice Global de Innovación liderado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, en donde las variables, Infraestructura, institucionalidad, conocimiento, mercados, negocios sofisticados, y capital humano en ciencia tecnología e innovación, son variables preponderantes para contar con un sistema de innovación robusto, en este estudio se destacan países, como Suiza, Suecia, Estados Unidos y en Latinoamérica, Chile, México, Costa Rica, ratificando la necesidad de generar estrategias de articulación, que dinamicen la alianza, Universidad, Empresa Estado.

En nuestro país, existe un bajo nivel de procesos de Transferencia de Conocimiento y Tecnología, lo que se manifiesta en una baja complejidad de las exportaciones colombianas, pues estas están concentradas en pocos productos (principalmente bienes primarios). Es importante reconocer, que el país mantiene una dependencia económica en el sector primario, una falta de articulación entre las empresas y el Sistema de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación, y una baja disponibilidad de recurso humano con formación de alto nivel para el sector productivo, factores determinantes en sus niveles de productividad, competitividad y sostenibilidad. A esta dinámica se suma los vínculos entre las Instituciones Generadoras de Conocimiento (IGC) y el sector productivo, los cuales continúan siendo débiles, pues solo el 3,9 % de las empresas tienen alguna relación de apoyo con Universidades, para adelantar Actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación. A nivel de cifras podemos observar que el 74,7% de las empresas en el sector manufacturero y 71% en el sector de servicios, no innovan¹.

¹ (EDIT VIII) Observatorio de Ciencia Tecnología e Innovación

Por otro lado, y de acuerdo con lo establecido por el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 tan solo el 3,8% de las empresas trabajan con Centros de Desarrollo Tecnológico, Centros de Innovación y Productividad, Universidades, entre otros; tan solo el 2,5% de los investigadores trabajan con el sector empresarial y la innovación pública se encuentra desarticulada, razón por la cual es importante generar estrategias que permitan, aumentar la inversión pública y privada en ciencia, tecnología e innovación, estimular la colaboración entre universidades, Centros de Desarrollo tecnológico, Centros de Innovación y Productividad, Centros de Excelencia, Parques Científicos y Tecnológicos, entre otros y empresas con el fin de generar soluciones de alto impacto e investigación con aplicación en el sector productivo.

Con el fin de introducir cambios significativos en esta tendencia, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, “Pacto por Colombia. Pacto por la Equidad”, establece como variable fundamental de la ecuación de bienestar, el pacto por el emprendimiento y la productividad: una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos nuestros talentos. El cual prevé que el crecimiento económico se potenciará con el fortalecimiento de un entorno favorable a la creación y consolidación de un tejido empresarial sólido y competitivo, que reducirá la informalidad, apoyará el emprendimiento, movilizará fuentes de financiación, fomentará la conversión tecnológica, simplificará la regulación, y promoverá la competencia entre otros aspectos. El ingreso a la formalidad aumentará la inversión en tecnologías más productivas, aumentará la demanda laboral calificada y el crecimiento de la MIPYMES. El financiamiento de las etapas tempranas del emprendimiento permitirá innovar en productos y procesos. El tejido empresarial se fortalecerá con la mejora de las capacidades gerenciales y financiación oportuna.

Se proveerán bienes públicos que estimulen el aumento de la productividad, se apoyará la modernización productiva con programas de transferencia y adopción de conocimiento y tecnología, con énfasis en la digitalización y de industrias 4.0 y se estimulará la investigación y desarrollo privado en tecnologías y sectores de alto impacto.

Dentro de las líneas estratégicas que conforman este pacto, se encuentran la Transformación empresarial: creatividad, innovación y tecnología para la productividad, en donde se especifica que: “MinCIT, a través de iNNpulsa Colombia, MinTIC y Minciencias, cofinanciará proyectos de I+D+i entre empresas, clústeres, Entidades de generación de conocimiento y actores internacionales...”, al igual que se fomentarán el desarrollo de emprendimientos de base

tecnológica en las IGC con talleres para promover el uso de la Ley de Spin-offs, la financiación de startups en tecnologías emergentes dentro del programa ALDEA, y las estrategias comerciales y de mercadeo que pongan a disposición del aparato productivo el conocimiento y la tecnología generados por las IGC”.

El planteamiento de estos elementos contrasta con los ya expuestos en la Política de Desarrollo Productivo – CONPES 3866 de 2016, en la cual se precisa la necesidad de adoptar estrategias que incentiven la transferencia de conocimiento y tecnología desde dos vías. La primera vía corresponde a la adopción de conocimiento y tecnología, a través de la cual se incorporen conocimientos, métodos y tecnologías ya existentes. Esta estrategia también conocida como (catch - up) puede, de acuerdo con referencias plasmadas por experiencias en países emergentes, ser responsable de explicar un incremento potencial de productividad comprendido entre el 82 y 85 %. Esta estrategia se considera en sí, un mecanismo para disminuir las brechas y acercarse más a la frontera eficiente de producción. Un segundo frente tiene que ver con la Transferencia de Conocimiento y Tecnología proveniente de nuevo conocimiento, que provienen de procesos de investigación de más largo plazo. Este conocimiento es adoptado más fácilmente cuando se ha logrado alcanzar la frontera eficiente de producción.

Para contribuir a resolver los atascos generados por las problemáticas ya expuestas, la línea estratégica 2 “Transformación empresarial: creatividad, innovación y tecnología para la productividad” ha planteado nueve objetivos, que tienen además una correspondencia significativa no solo con la Política de Desarrollo Productivo, sino también con documentos de política como el CONPES 3582 de 2009, que han planteado claramente la importancia de impulsar la conexión entre las Entidades del ecosistema de innovación para promover la Transferencia de Conocimiento y Tecnología.

Los objetivos asociados que se enfocan a promover la innovación y la Transferencia de Conocimiento y Tecnología son: I) Fortalecer la institucionalidad y la información empresarial para incrementar la productividad empresarial y la competitividad territorial. II) Fomentar la transferencia y adopción de conocimiento y tecnología orientada a la eficiencia en productos y procesos en las empresas. III) Promover el desarrollo y adopción de tecnología de frontera. IV) Fortalecer la promoción de la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) empresarial. V) Diseñar, fortalecer e implementar instrumentos y mecanismos para promover la I+D+i.

Página 9 de 96

Lo anterior conduce a resaltar la importancia que tiene la implementación de mecanismos institucionales que busquen articular los actores del ecosistema y el fortalecimiento del sector empresarial del país.

Desde esta perspectiva, **INNPULSA COLOMBIA** contribuye al desarrollo de programas que apoyen la articulación de las empresas y las entidades del ecosistema de Ciencia Tecnología e Innovación. En este sentido, la presente convocatoria está dirigida a seleccionar un consultor para que opere el programa INNPULSA TEC 2020, el cual busca promover la articulación entre la oferta de servicios tecnológicos, de extensión y tecnologías d alto valor, desde las entidades de soporte del ecosistema de innovación empresarial², y la demanda por parte de las empresas. En esta iniciativa del programa se incluyen actividades del fortalecimiento de capacidades de las entidades soporte del ecosistema de innovación empresarial, la identificación y promoción de sus tecnologías y la facilitación de la conexión con el sector empresarial que permita su fortalecimiento y reactivación permitiendo a través de estos productos el fortalecimiento del ecosistema empresarial.

El programa INNPULSA TEC 2020, busca promover la reactivación económica del país a través del desarrollo de un trabajo colaborativo, entre la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y el ecosistema Empresarial permitiendo generar productos, procesos, procedimientos tendientes a aportar valor agregado a las necesidades actuales de las empresas frente a su reactivación económica y posicionamiento en otros mercados. Con el programa INNPULSA TEC 2020 se espera fortalecer las habilidades gerenciales, de marketing, de transferencia de tecnología, de las Entidades de soporte al Ecosistema de innovación, propendiendo por consolidar un equipo de trabajo integral y altamente calificado para brindar el mejor apoyo al ecosistema empresarial. Por otro lado, se espera fortalecer las habilidades en gestión de la innovación y tecnología en gestión tecnológica, transferencia de tecnología de las empresas promoviendo una cultura sobre la importancia de desarrollar al interior de las organizaciones actividades de Ciencia Tecnología e Innovación, facilitando así el relacionamiento entre los actores.

² Centros de Desarrollo Tecnológico e Innovación, Centros de Innovación y Productividad, Centros de Excelencia, Parques Científicos y Tecnológicos, Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación

Finalmente, en el marco de este programa se entregarán vouchers de innovación, los cuales se diseñaron para generar articulación entre empresas, universidades y proveedores de conocimiento buscando el desarrollo de productos, servicios, procesos, enfocados en la reactivación económica de las empresas, en donde las entidades de soporte al ecosistema de innovación se convertirán en proveedores aliados del sector empresarial, INNPULSA COLOMBIA, MINCIT y el DNP serán los responsables de generar este tipo de instrumentos³

1.3. REGIMEN APLICABLE

El presente proceso de selección y el contrato que se llegare a celebrar, se sujetan a las disposiciones del derecho privado, salvo las excepciones estipuladas en el presente documento y en la ley.

Especialmente, deberán cumplirse las disposiciones que se encuentran relacionadas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Código de Comercio, el Manual de Contratación para el Fideicomiso **INNPULSA COLOMBIA** y en el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX, y las referidas al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

1.4. CONFLICTOS DE INTERÉS

Antes de presentar su propuesta, el interesado deberá verificar que no se encuentre incurso en ninguna hipótesis de conflicto de interés previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** quien actúa como administrador y vocero de **INNPULSA COLOMBIA**, que se encuentra en la página de Internet www.fiducoldex.com.co.

1.5. NATURALEZA DE LA INVITACIÓN A PROPONER

Este documento contiene exclusivamente una Invitación a presentar propuesta a **INNPULSA COLOMBIA** y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por **INNPULSA COLOMBIA**.

³ Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022

INNPULSA COLOMBIA decidirá si acepta una propuesta según las reglas generales contenidas en el Código de Comercio, en consecuencia, no estará obligado a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación.

1.6. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información que conozcan los proponentes en virtud del presente proceso se destinará única y exclusivamente para los efectos de la presente invitación y según el caso, para la selección, suscripción y ejecución del respectivo contrato.

1.7. NEGOCIACIÓN

Si **INNPULSA COLOMBIA** lo considera conveniente, podrá realizar una etapa de negociación de conformidad a lo establecido en su manual de contratación, con los proponentes que hayan cumplido los requisitos exigidos en la presente invitación, empezando con el proponente que cumpliendo todos los requisitos habilitantes haya obtenido la mayor calificación, con el fin de obtener las condiciones más favorables para **INNPULSA COLOMBIA**.

1.8. COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta, así como los que indirectamente se causen con ocasión de su presentación y eventual suscripción del contrato, como pólizas, fotocopias, etc.

1.9. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que se puedan generar o causar con ocasión de la presentación de la propuesta, la celebración del contrato que eventualmente se llegare a suscribir y su ejecución.

1.10. NO MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA Y ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

Una vez presentada la propuesta en los términos indicados y vencida la fecha y hora de cierre establecidos en la presente invitación, la propuesta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente **INNPULSA COLOMBIA**. La presentación de la propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en estos Términos de Referencia.

El proponente utilizará y diligenciará la totalidad de los formatos y/o anexos que se suministren, sin modificar su tenor literal y/o su sentido.

1.11. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN

Son documentos de la invitación a proponer todos sus anexos, si los hubiere y todas las Adendas que **INNPULSA COLOMBIA** expida con posterioridad a la fecha de publicación del presente documento.

En caso de existir contradicciones entre los documentos mencionados se seguirán las siguientes reglas:

- a) Si existe contradicción entre un Anexo y los Términos de referencia, prevalecerá lo establecido en los Términos de referencia.
- b) Siempre prevalecerá la última Adenda publicada sobre cualquier otro documento.
- c) En caso de contradicción en los Términos de Referencia, sus Adendas y el contrato, prevalecerá lo establecido en el contrato.

1.12. EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD PRECONTRACTUAL

Corresponde a todo Proponente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la Propuesta, incluyendo sin limitarse, a los estudios técnicos, contables, tributarios, entre otros; asumiendo todos los gastos, costos, impuestos y riesgos que ello implique, que no serán reembolsados en ningún caso y bajo ningún concepto por **INNPULSA COLOMBIA**.

Con la presentación de la Propuesta se entiende que el Proponente realizó los estudios, análisis y valoraciones pertinentes para prepararla y presentarla, por lo cual no se reconocerá costo alguno ni ningún concepto derivado de deficiencias en ellos.

INNPULSA COLOMBIA no será responsable por ningún daño causado a los posibles proponentes durante la etapa precontractual.

1.13. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El Proponente está obligado a responder por la veracidad de la información entregada por él durante el proceso de selección. **INNPULSA COLOMBIA**, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información contenida en la propuesta presentada por el proponente y la que llegare a suministrar con ocasión el desarrollo de esta invitación es veraz y corresponde a la realidad. No obstante, **INNPULSA COLOMBIA** se reserva el derecho de verificar toda la información suministrada por el Proponente.

1.14. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, sus anexos, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y **INNPULSA COLOMBIA**, deberán estar escritos en idioma español.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción simple. Si el proponente resulta seleccionado para la adjudicación del contrato, debe presentar la traducción oficial al idioma español de los documentos. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado en traducción simple.

1.15. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

El Proponente debe presentar con su propuesta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización o apostille (copia simple), salvo los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adjudicación, el Proponente adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero legalizados y/o apostillados, de conformidad con la normativa aplicable, los cuales pueden presentarse en copia que se presume auténtica.

Si el proponente adjudicatario no presenta la totalidad de los documentos otorgados en el exterior debidamente legalizados y/o apostillados dentro del término aquí señalado, **INNpulSA COLOMBIA** podrá seleccionar y suscribir el contrato con el proponente que haya obtenido el siguiente mejor puntaje en la evaluación y así consecutivamente.

1.16. RESERVA EN DOCUMENTOS

En caso de que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas legales que le brindan tal carácter.

1.17. CORRECCIONES, ACLARACIONES, MODIFICACIONES Y RETIRO DE LA PROPUESTA:

Los proponentes podrán adicionar, modificar o retirar sus propuestas, siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre de esta Invitación.

Las modificaciones y/o adiciones a las propuestas deberán ser presentadas por quien suscribe la Carta de Presentación de la misma, quien deberá tener el carácter de Representante Legal del proponente, que figure en el Certificado de Existencia y Representación Legal que se haya acompañado a la propuesta.

1.18. PROPUESTAS PARCIALES

Son las propuestas que no incluyan en su totalidad el objeto, el alcance del objeto, obligaciones técnicas, obligaciones específicas y/u obligaciones generales establecidas en la invitación.

No se aceptarán propuestas parciales para esta Invitación, en consecuencia, las propuestas parciales serán rechazadas, no serán materia de habilitación ni evaluación y serán devueltas al proponente a la dirección de correspondencia registrada en la propuesta.

1.19. PROPUESTAS CONDICIONALES O PLURALES

Son propuestas condicionales las que incluyan o señalen condiciones diferentes a las establecidas en la presente invitación. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en la presente Invitación. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas. Sólo se tendrán en cuenta las variables indicadas en la presente invitación para la evaluación de las propuestas. Sin embargo, si se ofrecen ventajas técnicas y/o económicas de los servicios propuestos y se suscribe contrato con el proponente respectivo, éste quedará obligado a cumplir con TODO lo ofrecido. Estos ofrecimientos adicionales no supondrán una modificación o alteración a los parámetros esenciales establecidos en esta invitación, principalmente, a los factores de ponderación y escogencia.

1.20. DEFINICIONES

Donde quiera que, en los documentos de la presente Invitación y del contrato que se suscriba con ocasión de esta, se encuentren los siguientes términos, tendrán el significado que se asigna a continuación:

1.20.1. DEFINICIONES JURIDICAS

ADJUDICACIÓN: Es la decisión en virtud de la cual se determina la propuesta que se selecciona en el marco de la invitación.

CÓMPUTO DE TÉRMINOS: Para efectos de la presente Invitación, se aclara que los términos expresados en días y horas se computarán desde la hora en que inicia el término y vencerán el último segundo de la hora inmediatamente anterior a la fecha y hora fijada para la respectiva actuación.

Cuando la prórroga de los términos conlleve fracciones de día, se tendrá en cuenta que éstas se contarán a partir del segundo siguiente al vencimiento del respectivo término y que cada día calendario conlleva 9 horas hábiles, entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m.

CONSULTOR: Será la persona con quien **INNPULSA COLOMBIA**, celebre el contrato para ejecutar las actividades o prestar el servicio que se pretende contratar como resultado de la presente Invitación.

CONTRATO: Es el instrumento celebrado entre **INNPULSA COLOMBIA** y el Consultor, para ejecutar el objeto y obligaciones allí contenidas, el cual será ley para las partes.

DÍA CORRIENTE O DÍA CALENDARIO: Es cualquier día del calendario, entendido como el espacio de tiempo de 24 horas, sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o inhábil

DÍA HÁBIL: Es cualquier día comprendido entre el lunes y el viernes de cada semana entre las 8:00 a.m. y las 5:00 p.m., excluyendo de éstos los días festivos determinados por ley en la República de Colombia. En el evento en que la fecha en que finalice un plazo establecido en esta Invitación resulte ser un sábado o domingo u otro día inhábil, el último día de tal período o la fecha correspondiente, se trasladará al día hábil siguiente.

DISCREPANCIA: Diferencia entre la información, manifestación o documentos presentados en la propuesta y los requerimientos contenidos en la presente Invitación, verificados por el respectivo evaluador.

DOCUMENTO IDÓNEO: El documento expedido por instituciones autorizadas de conformidad con la legislación colombiana, o el equivalente en otros Países, a través del cual se acredita una situación particular.

ENTREGABLES - PRODUCTOS: Es el resultado final que se obtiene al desarrollar un conjunto de actividades o eventos, que acredita su ejecución, el cual debe presentarse de conformidad con las condiciones establecidas en la presente invitación, en la propuesta y en el contrato que se suscriba como resultado de esta invitación.

INVITACIÓN: Es la convocatoria dirigida a los interesados en participar en ella con una propuesta, con miras a seleccionar la que resulte más favorable, e inclusive rechazarlas si ninguna resulta serlo. En todo caso quien formula esta Invitación puede aceptar o no la(s) propuesta(s) presentada(s), y en el evento de no ser aceptada(s), no habrá lugar a reclamo por parte de quienes presenten propuesta ni habrá lugar a indemnización alguna a su favor. **INNPULSA COLOMBIA** no estará obligada a contratar con ninguno de los proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación.

Este documento contiene exclusivamente una invitación a presentar propuestas a **INNPULSA COLOMBIA** y en ningún caso podrá considerarse como una oferta o propuesta de contrato formulada por **INNPULSA COLOMBIA**.

PROPONENTE: Es la persona jurídica que, en forma individual o conjunta, presenta una propuesta dentro de la oportunidad señalada para el efecto.

PROPUESTA: Es el ofrecimiento u oferta formulada por el Proponente en respuesta a la Invitación.

TÉRMINOS DE REFERENCIA: Son los documentos que contienen y conforman las disposiciones de obligatorio cumplimiento para presentar la propuesta por parte de los proponentes, para el consultor con quien se celebra el contrato derivado de esta invitación y para **INNPULSA COLOMBIA**.

Vencida la oportunidad para la modificación o la aclaración de dichos documentos, los mismos serán aplicables tal y como fueron expedidos.

1.20.2. DEFINICIONES TÉCNICAS

ACUERDO Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Es el documento que se debe suscribir entre la **entidad de soporte al ecosistema de innovación** y el **Consultor** del programa, mediante el cual se identifican y consignan las actividades y compromisos que asumirá la **entidad de soporte al ecosistema de innovación** con el **consultor** del programa, así como las actividades a realizar y los resultados esperados.

CENTRO DE DESARROLLO TECNOLÓGICO: Son organizaciones públicas o privadas, dedicadas al desarrollo de proyectos de investigación aplicada, el desarrollo de tecnología propia y actividades de transferencia que responden a necesidades y/o oportunidades de desarrollo social y económico del país, sus regiones y/o ciudades. Estos centros pueden ser de dos tipos: a) Centros autónomos o independientes: Poseen autonomía administrativa y financiera, personería jurídica propia y están legalmente constituidos, b) Centros dependientes: Adscritos a una entidad pública o privada, sin personería jurídica propia. Deben estar legalmente constituidos mediante acto administrativo o documento que haga sus veces. Actividad principal o nuclear: Investigación aplicada y desarrollo tecnológico (TRL 3 al 8). Actividades de I+D+i y/o complementarias: Prestación de servicios científicos y tecnológicos, formación de personal para la investigación,

Página 18 de 96

asesoría y consultoría. Resultados principales: Productos tecnológicos certificados o validados; regulaciones, normas, reglamentos o legislaciones; licencias, contratos de comercialización de tecnología, nuevas variedades animales y vegetales⁴.

CENTRO DE INNOVACIÓN Y PRODUCTIVIDAD: Organizaciones públicas o privadas, con personería jurídica propia o dependientes de otra entidad establecida en Colombia, que tienen como propósito contribuir al mejoramiento de la competitividad y la productividad a nivel local, regional o nacional, induciendo la demanda por conocimiento científico, desarrollo tecnológico y/o innovación entre actores clave, así como promoviendo la interacción y el flujo de información entre ellos. Actividad principal o nuclear: asesorías, consultoría, asistencia técnica, capacitación (soporte de TRL 4 a 9). Actividades de I+D+i y/o complementarias: Servicios científicos y tecnológicos, extensionismo tecnológico, divulgación científica, estudios especializados. Resultados principales: Metodologías, modelos, políticas públicas, dinamización de redes, publicaciones⁵.

CENTRO DE EXCELENCIA. Son los espacios creados para el desarrollo de soluciones TIC innovadoras y el fortalecimiento de nuevas tecnologías como valor agregado a sectores estratégicos del país. La convergencia de grandes jugadores que permiten acercar las tecnologías a sectores estratégicos, de la mano con la existencia de un capital humano capacitado, el reconocimiento de oportunidades TIC de otras industrias y las propuestas de soluciones a estas oportunidades, logra la sinergia de un círculo virtuoso donde los actores generar valor mutuo⁶.

CONEXIÓN CON EL ENTORNO: El entorno organizacional es un conjunto de todos los activos o recursos (procesos, capacidades, posiciones de mercado, redes, entre otros) que influyen en la organización y que apoyan el surgimiento de nuevos negocios⁷.

ECOSISTEMAS DE INNOVACIÓN: Las innovaciones están influenciadas tanto por proveedores y clientes, pero en un entorno favorable (ambiente político, formación del talento humano, inversión, infraestructura)⁸.

EMPRESAS BENEFICIARIAS: Son todas aquellas empresas seleccionadas por el consultor que se beneficiarán de la transferencia de conocimiento y tecnología mediante vócher de conocimiento

⁴ <https://minciencias.gov.co/desarrollo>

⁵ https://minciencias.gov.co/portafolio/reconocimiento_de_actores/centros-innovacion-y-productividad

⁶ <https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Micrositios/I+D+I/Centros-de-Excelencia/6160:Que-son-centros-de-excelencia>

⁷ Innmagina Group, 2017

⁸ (Fukuda & Watanabe, 2008)

e innovación que serán entregados por el consultor teniendo en cuenta lo contemplado en las etapas tres y cuatro establecidas en los presentes términos de referencia.

ENTIDADES DE SOPORTE AL ECOSISTEMA DE INNOVACIÓN - ESEI: Son todas aquellas Entidades cuya función es la generación de conocimiento basado en Ciencia Tecnología e Innovación, dicho conocimiento debe ser potencialmente transferible a la sociedad en general, dentro de estas entidades se encuentran, los Centros de Desarrollo Tecnológico e Innovación, Los Centros de Innovación y Productividad, Los Parques Científicos y Tecnológicos, las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación potencialmente a través de la Ciencia, la tecnología e Innovación.

ETAPA: Período o parte diferenciada en que se divide el desarrollo del programa de **INNPULSA TEC 2020**.

INNOVACIÓN: Es la introducción de un nuevo o significativamente mejorado producto (bien o servicio) de un proceso de un nuevo método de comercialización o de un nuevo método organizativo, en las prácticas internas de la Entidad, la organización del lugar de trabajo o las relaciones exteriores.⁹

INTERVENTORÍA: Es el conjunto de acciones desempeñadas por una entidad para llevar a cabo el control y seguimiento en el desarrollo de un contrato y así, asegurar su correcta ejecución y cumplimiento. Esto implica operar dentro de los términos establecidos, las normas vigentes y las cláusulas estipuladas en cuanto a calidad, tiempos y costos.

OFICINA DE TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN – OTRI. Son organizaciones públicas o privadas, con personería jurídica propia o dependientes de otra entidad, dedicadas a promover la transferencia de conocimiento y/o tecnología a organizaciones productivas o sociales que lo demandan. Actividad principal o nuclear: Transferencia de tecnología (TRL 6 al 9). Actividades de I+D+i y/o complementarias: Asesoría, consultoría, servicios científicos, creación de spin offs, entrenamientos y capacitaciones, articulación universidades – centros de investigación – empresas, gestión de proyectos de investigación colaborativa. Resultados principales: Tecnologías incorporadas en el aparato productivo, licenciamientos de tecnología, procesos de patentamiento ¹⁰.

⁹ Manual de Oslo. OCDE. EUROSAT. Tercera Edición. 2005. Pag 56.

¹⁰ <https://minciencias.gov.co/reconocimiento-actores/reconocimiento-oficinas-transferencia-resultados-investigacion-otri>

PARQUES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS: Organizaciones públicas o privadas, con personería jurídica, cuyo objetivo es promover la innovación, la productividad empresarial y la competitividad regional, a partir de conocimiento científico y tecnológico. Para ello, estimulan las interacciones entre las empresas y otros actores generadores de conocimiento y tecnología localizados en una zona geográfica determinada, facilitan la creación y el crecimiento de empresas de base tecnológica y proveen otros servicios de valor, espacio físico y otras facilidades para los actores allí localizados. Actividad principal o nuclear: Apoyo a la innovación empresarial de base científica y tecnológica. Actividades de I+D+i y/o complementarias: Servicios tecnológicos con miras a desarrollar empresas innovadoras o de base tecnológica, incubación de empresas, asesoría, divulgación científica. Resultados principales: Spin-offs y start-ups, Modelos de negocio y comercialización de tecnologías, Creación y mantenimiento de redes de actores, Aceleración de empresas innovadoras ¹¹.

PROGRAMA INNPULSA TEC 2020: Programa diseñado por **INNPULSA COLOMBIA** el cual busca promover la articulación entre la oferta de servicios tecnológicos, de extensión y tecnologías de alto valor, desde las entidades de soporte del ecosistema de innovación Empresarial, y la demanda por parte de las entidades de soporte al ecosistema de innovación¹². En este programa se incluyen actividades del fortalecimiento de capacidades de las entidades soporte del ecosistema de innovación Empresarial, la identificación y promoción de sus tecnologías y la facilitación de la conexión con el sector Empresarial que permita su fortalecimiento y reactivación.

SERVICIOS TECNOLÓGICOS: hacen referencia a todas aquellas soluciones propuestas o desarrolladas por algunas entidades, las cuales tienen características elevadas de complejidad y costo, por contar con recursos humanos altamente cualificados, especializados en varias áreas de conocimiento y en permanente formación, así como la calidad y tecnología de las infraestructuras en general, estos servicios son puestos a disposición para satisfacer las necesidades de otras compañías sobre un particular como por ejemplo servicios de impresión 3D, prototipado, certificación de cumplimiento de normas, calibración de equipos, análisis de muestras especializadas, servicios de extensión (consultorías en temas de innovación, desarrollo de modelos de negocio, logística, etc).

SERVICIOS DE EXTENSIÓN: Son todos aquellos servicios, que soportan el proceso de acompañamiento empresarial, dentro de los que se destacan: cursos de formación y capacitación, entre otros.

¹¹ <https://minciencias.gov.co/reconocimiento-actores/parques-cientificos-tecnologicos-y-innovacion-pcti>

¹² Centros de Desarrollo Tecnológico e Innovación, Centros de Innovación y Productividad, Centros de Excelencia, Parques Científicos y Tecnológicos, Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación.

TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA: proceso a través del cual una institución entrega los conocimientos científicos y tecnológicos para desarrollar nuevas aplicaciones, nuevos productos o la generación de nuevos servicios que aporten a la productividad y crecimiento productivo del receptor.

TRL TECHNOLOGY READINESS LEVEL – NIVELES DE MADUREZ TECNOLÓGICA: Modelo que permite estimar la madurez de las tecnologías durante la fase de desarrollo, metodología desarrollada por la NASA. El modelo permite tener discusiones consistentes y uniformes sobre la madurez técnica en diferentes tipos de tecnologías. Los TRL se determinan utilizando una escala del 1 al 9, siendo 9 la tecnología más madura.

VÁUCHER DE INNOVACIÓN. Los vouchers de innovación son un instrumento que contribuye a solucionar las fallas de mercado que impiden que el sector privado por sí solo genere los niveles de innovación requeridos, y cuya existencia establece la pertinencia de la intervención pública, como, por ejemplo, información incompleta, es decir que los actores (empresas, entidades, proveedores de conocimiento) no tienen la misma base para tomar decisiones informadas. Esto se debe tanto a la dificultad de contar con la información (altos costos de producirla), como la concentración de esta (asimetría) cuando el conocimiento es más específico¹³.

CAPÍTULO 2 CONDICIONES DE LA INVITACIÓN

2.1 OBJETO

Seleccionar y contratar un consultor para que ejecute el programa INNPULSA TEC 2020 el cual busca desarrollar actividades de fortalecimiento de capacidades de las entidades soporte del ecosistema de innovación y promover la articulación entre la oferta de servicios tecnológicos, de extensión y tecnologías de alto valor y la demanda por parte de las empresas.

2.2 ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO

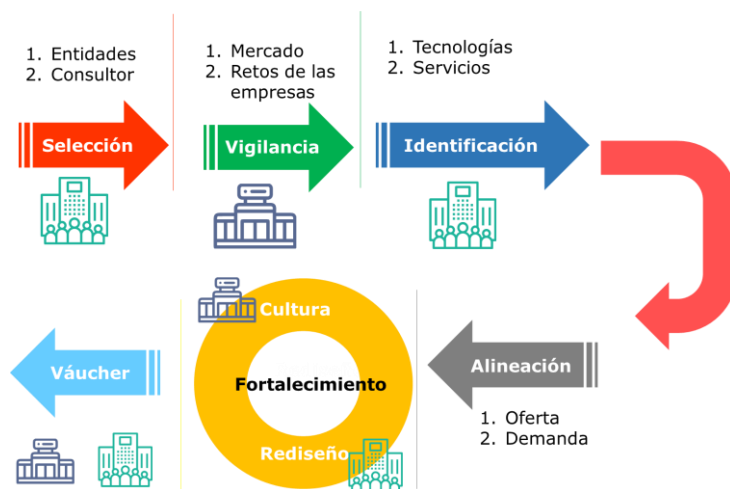
Para el desarrollo del objeto de la invitación, los proponentes deberán presentar una propuesta que contenga la metodología para ejecutar el programa INNPULSA TEC 2020, el cual busca desarrollar actividades de fortalecimiento de capacidades de las entidades soporte del ecosistema

¹³ <https://proyectostipo.dnp.gov.co/images/pdf/Vauchers/PT-Vaucher.pdf>

de innovación y promover la articulación entre la oferta de servicios tecnológicos, de extensión y tecnologías de alto valor y la demanda por parte de las empresas.

En este programa se incluyen actividades de fortalecimiento de capacidades de las entidades soporte del ecosistema de innovación empresarial, la identificación y promoción de sus servicios y tecnologías y su conexión con el sector empresarial aportando, a su fortalecimiento y a la reactivación económica a través de procesos de transferencia de conocimiento y tecnología.

El objeto de este programa prevé el desarrollo de **CUATRO ETAPAS**, tal como se describe a continuación:



ETAPA 1. Identificación de la oferta de servicios y tecnologías de hasta 25 entidades de soporte al ecosistema de innovación. Tiempo estimado de ejecución 4 meses.

Identificación de la oferta de servicios y tecnologías de hasta 25 entidades de soporte al ecosistema de innovación, los cuales estarán al servicio del sector empresarial, en la metodología propuesta para la realización de esta actividad, se identificará igualmente la demanda de servicios y tecnologías por parte del sector empresarial tendientes a buscar la reactivación económica a través del diseño o mejoramiento de productos, servicios, procesos, modelos de negocios, basados en ciencia, tecnología e innovación.

Actividades etapa 1.

1. Análisis de la demanda de servicios y tecnologías de alto valor por parte del sector empresarial.
2. Identificación del portafolio de servicios y tecnologías de las entidades de soporte al ecosistema de innovación.
3. Acompañamiento en el rediseño del portafolio de servicios y tecnologías de las entidades de soporte al ecosistema de innovación.
4. Divulgación y socialización del portafolio de servicios y tecnologías identificado de las entidades de soporte al ecosistema de innovación a las empresas del sector, a través de plataformas tipo market place existentes capaces de ofertar servicios y tecnologías, basadas en ciencia, tecnología e innovación, como, por ejemplo: BogoTech, ODOT, Hub Colombiano de Tecnologías. Generación de un instructivo que detalle los procesos de cargue de servicios y tecnologías al market place utilizado.
5. Establecer un mecanismo de red de trabajo y actores del ecosistema de innovación promoviendo un trabajo colaborativo entre estos y planteando esquemas de sostenibilidad en el tiempo de dicho mecanismo.

Entregables etapa 1.

1. Un informe que contenga los resultados del análisis de la demanda de servicios y tecnologías por parte del sector empresarial, dicho informe deberá contemplar:
 - a. Estudio de vigilancia tecnológica e inteligencia competitiva con fuentes secundarias el cual podrá considerar: barrido a través de bases de datos de patentes, otras bases de datos de mercado, informes sectoriales como, por ejemplo: informe de cierre de brechas tecnológicas adelantado por **INNPULSA COLOMBIA Y LA ANDI**, entre otros. En donde se prioricen tecnologías y servicios que aportan al fortalecimiento del ecosistema empresarial y su reactivación económica a través del diseño o mejoramiento de productos, procesos, servicios, modelos de negocio, en los sectores: biotecnología, agroindustria, farmacéutica, economía circular y sostenibilidad, industrias 4.0, software, eficiencia energética, manufactura, entre otros.

- b. Estudio de vigilancia tecnológica e inteligencia competitiva a través de fuentes primarias, en donde se entreviste hasta 400 empresas pertenecientes a sectores de biotecnología, agroindustria, farmacéutica, economía circular y sostenibilidad, industrias 4.0, software, eficiencia energética, manufactura, entre otros, con el fin de identificar las necesidades, retos del sector empresarial en cuanto a la demanda de servicios y tecnologías de alto valor que contribuyan a mejorar su productividad y reactivación económica, a través de nuevos o mejorados productos, servicios, procesos y modelos de negocio.

Para este punto es importante que el **CONSULTOR** identifique el grado de madurez y apropiación de tecnologías, así como las barreras desde el punto de vista técnico, de mercado, o cultural que dificultan los procesos de transferencia de conocimiento y tecnología entre las entidades de soporte al ecosistema de innovación y las empresas.

2. Un informe que contemple la Identificación del portafolio de servicios y tecnologías de las entidades de soporte al ecosistema de innovación, en el que se incluya el Anexo No. 3 y la metodología empleada para la identificación del portafolio. Dentro de este informe se deben identificar como mínimo los siguientes aspectos.

- a. **Servicios tecnológicos.** Dentro de los que se contemplan: recolección de datos científicos, ensayos, normalización, metrología y control de calidad, desarrollo de nueva instrumentación, preservación, almacenamiento y acceso a colecciones científicas y de conocimiento mediante bibliotecas, bases de datos y repositorios, la provisión de grandes instalaciones e infraestructura científicas (por ejemplo, reactores nucleares, satélites, grandes telescopios, buques oceanográficos, etc.). entre otros. Estas actividades no deben ser consideradas como Investigación y desarrollo, al tratarse de un programa de transferencia de conocimiento y tecnología.
- b. **Servicios de extensión.** Cómo cursos, programas de consultoría, entre otros.
- c. **Tecnologías disponibles.** Tecnologías disponibles para transferencia las cuales se encuentren en un **TRL superior a 4**. Todas aquellas tecnologías susceptibles de transferencia que cuenten con prototipos y resultados cuantitativos y que preferiblemente estén protegidas mediante los mecanismos de propiedad intelectual, como, por ejemplo, patentes de invención, patentes de modelo de utilidad, registro de software, circuitos integrados, entre otros.

3. Un informe que evidencie el proceso de acompañamiento en el rediseño del portafolio de servicios y tecnologías de las entidades de soporte al ecosistema de innovación, dicho informe deberá contemplar:
 - a. Debilidades conceptuales y/o comerciales u oportunidades no valoradas por las entidades de soporte al ecosistema de innovación, que permitan efectuar propuestas de mejoramiento a sus portafolios de servicios tecnologías, de cara al análisis de demanda realizada.
 - b. Actividades de fortalecimiento de capacidades transferidas necesarias para el rediseño del portafolio de servicios y tecnologías por parte de las entidades de soporte, de acuerdo con lo contemplado en la etapa dos del programa.
 - c. Actividades de validación de mercado de los servicios y tecnologías por parte de las entidades del ecosistema de innovación con el sector empresarial, el cual se puede complementar con las actividades de fortalecimiento previstas en la etapa dos.

4. Un informe que contemple las estrategias de divulgación y socialización del portafolio de servicios y tecnologías identificado y rediseñado de las entidades de soporte al ecosistema de innovación. Para ello el consultor deberá contemplar dentro del informe lo siguiente:
 - a. Cargue del portafolio de servicios y tecnologías en una plataforma tipo market Place, que puede ser una plataforma existente. El consultor deberá entregar las evidencias fotográficas y físicas que demuestren que los portafolios de servicios y tecnologías ya están cargados en la plataforma.
 - b. Estrategia de divulgación de los portafolios de servicios y tecnologías que permita el conocimiento de estos, así como la oportunidad de encontrar una oferta de valor en I+D+i en el market place por parte del sector empresarial.
 - c. Instructivo de manejo del market place a las entidades de soporte al ecosistema de innovación para subir la información de las tecnologías y servicios que se vayan identificando luego de la intervención del consultor.

5. Un informe que contemple las estrategias a tener en cuenta para que las entidades de soporte al ecosistema de innovación establezcan una red de trabajo colaborativo entre las entidades de soporte al ecosistema de innovación y su conexión con actores más

relevantes del ecosistema, promoviendo procesos de transferencia de conocimiento y tecnología que contribuyan a la sostenibilidad en el tiempo de estas entidades.

ETAPA 2. Fortalecimiento de las capacidades de hasta 300 personas provenientes de las 25 entidades de soporte al ecosistema de innovación. Tiempo estimado de ejecución 3 meses, paralelos a la etapa 1.

Fortalecimiento de capacidades de las entidades de soporte al ecosistema de innovación, en temas cómo gestión tecnológica, gestión de la innovación, gerencia estratégica y comercial, permitiendo que estas entidades cuenten con servicios y tecnologías de alto valor atractivas para el sector empresarial.

Actividades etapa 2.

1. Diseñar la metodología del plan de fortalecimiento de las capacidades para las entidades de soporte al ecosistema de innovación. La metodología deberá contener:
 - a. Identificación de estado de madurez de las entidades de soporte al ecosistema de innovación y sus necesidades específicas de fortalecimiento, logrando que éstas de acuerdo con el mencionado estado, diversifiquen su portafolio de servicios y tecnologías con un impacto, regional, nacional e internacional.
 - b. Herramientas de fortalecimiento útiles para el rediseño de sus portafolios de servicios de acuerdo con lo descrito en la actividad No. 3 de la etapa No 1, esto con el objeto de que las entidades apropien metodologías perdurables en el tiempo, a través del concepto de aprendizaje “aprender haciendo”.
2. Impartir el plan de fortalecimiento de capacidades diseñado hasta 300 personas provenientes de las 25 entidades de soporte al ecosistema de innovación.
 - a. De acuerdo con el estado de madurez y las necesidades de las entidades de soporte al ecosistema de innovación, el consultor deberá impartir el plan de fortalecimiento a través de capacitaciones que aborden como mínimo las siguientes temáticas.

- ✓ Entrenamiento Gerencial: planeación estratégica, gestión de recursos, gestión de innovación, habilidades gerenciales, entre otros.
 - ✓ Entrenamiento Comercial: Marketing Digital, Estrategias de venta de producto, habilidades blandas para el cierre de negocios, entre otros.
 - ✓ Entrenamiento Técnico: gestión de la propiedad intelectual, vigilancia tecnológica e inteligencia competitiva, identificación y evaluación de tecnologías, transferencia de conocimiento y tecnología, valoración y negociación de tecnologías, entre otros.
3. Garantizar que hasta 300 personas provenientes de las 25 entidades de soporte al ecosistema de innovación logren participar como mínimo del 80% del plan de fortalecimiento.
 4. Diseñar y aplicar una encuesta de satisfacción a los participantes de las capacitaciones adelantadas en el plan de fortalecimiento de capacidades previsto en esta etapa, con el objeto de medir la calidad del mismo.

NOTA 1. Las capacitaciones para el fortalecimiento de capacidades de cada una de las entidades de soporte al ecosistema de innovación deberán contemplar como mínimo una intensidad de 16 horas por temática.

NOTA 2. Cada una de las entidades de soporte al ecosistema de innovación relacionarán a **INNPULSA COLOMBIA** en su postulación como mínimo 12 personas que tengan algún tipo de relación en el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, desarrollo e innovación con dichas entidades, las cuales participarán en las capacitaciones prevista en esta etapa.

NOTA 3. La Entidad de Soporte al Ecosistema de Innovación podrá de manera justificada reemplazar hasta dos personas de las relacionadas en la postulación y que participaran en el plan de fortalecimiento. Este reemplazo se podrá realizar máximo en el tiempo de ejecución del 30% de capacitación, situación que deberá ser informada con un tiempo de antelación de 8 días hábiles previas al retiro al consultor para que este haga la aprobación correspondiente.

Entregables etapa 2.

1. Informe que describa el diseño metodológico del plan de fortalecimiento de capacidades a impartir. El diseño metodológico deberá incluir.
 - a. Número de horas por temática
 - b. Subtemas para abordar por temática.
 - c. Equipo que adelantará el plan de fortalecimiento.
 - d. Plataforma tecnológica que se empleará para impartir el plan de fortalecimiento dada la coyuntura del COVID 19.
 - e. Numero de tecnologías y servicios con los que se abordará el componente práctico del plan de fortalecimiento de capacidades, para el rediseño del portafolio de servicios y tecnologías en las entidades de soporte al ecosistema de innovación.
 - f. Estrategia para convocar y garantizar la permanencia de las personas que recibirán el programa de fortalecimiento.
2. Lista de asistencia en donde se demuestre una participación del mínimo el 80% de las personas participantes.
3. Tabulación de la encuesta de satisfacción de las personas capacitadas, con el objeto de medir la calidad del plan de fortalecimiento impartido.

ETAPA 3. Transferencia de conocimiento a través de programas de capacitación desde las entidades de soporte al ecosistema de innovación hasta 400 empresas beneficiarias. Tiempo estimado de ejecución 3 meses.

Esta etapa otorgará a las entidades de soporte al ecosistema de innovación la posibilidad de acceder a 20 vouchers de transferencia de conocimiento a través de la formulación de un plan de capacitaciones a las empresas, en donde se garantice la participación de hasta 400 empresas beneficiarias.

Actividades etapa 3.

1. Diseñar un mecanismo de selección de las propuestas presentadas por parte de las entidades soporte del ecosistema de innovación, para asignar vouchers que permitan efectuar procesos de transferencia de conocimiento a las empresas beneficiarias. Como parte de los criterios de evaluación y selección. El consultor deberá tener en cuenta como mínimo lo siguiente.
 - a. Temáticas en las áreas técnicas de mayor fortaleza de las entidades de soporte al ecosistema de innovación como:
 - ✓ Diseño de productos, procesos, o modelos de negocio
 - ✓ biotecnología
 - ✓ agroindustria
 - ✓ eficiencia energética
 - ✓ bioeconomía y/o economía circular
 - ✓ Industria 4.0 y software
 - ✓ Vigilancia tecnológica
 - ✓ Inteligencia competitiva
 - ✓ Transferencia y gestión tecnológica
 - b. Las entidades de soporte al ecosistema de innovación deberán proveer las plataformas tecnológicas que permitan el desarrollo del plan de transferencia de conocimiento, dada la coyuntura del COVID 19.
 - c. Las entidades de soporte al ecosistema podrán presentar propuestas de manera conjunta en donde se generen redes de trabajo colaborativas para que de acuerdo con las fortalezas de cada entidad se presenten propuestas de transferencia de conocimiento al sector empresarial, capaces de impactar toda la cadena de valor de la empresa.
2. Diseñar un mecanismo de selección para elegir las 400 empresas que se beneficiarán de la transferencia de conocimiento que impartirán las entidades soporte del ecosistema de innovación, prevista en esta etapa. Como parte de los criterios de selección para elegir las

empresas beneficiarias, el consultor deberá tener en cuenta como mínimo lo siguientes requisitos:

- a. Tener al menos 3 años de constitución al momento de la presentación de la postulación, demostrados con certificado de existencia y representación legal con expedición menor a 30 días.
 - b. Demostrar operaciones justificadas durante mínimo el último año (1) año. Este requisito deberá ser soportado con los estados financieros de la última vigencia.
 - c. Margen bruto positivo en el último año. Este requisito deberá ser soportado con los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2019.
 - d. Contar con un sistema contable debidamente auditado por contador y/o revisor fiscal, según corresponda.
 - e. Compromiso del gerente/presidente de la empresa para liderar el proceso al interior de la empresa y garantizar la ejecución del plan de transferencia de conocimiento.
 - f. Disponer del recurso humano necesario para la ejecución del plan de transferencia.
 - g. Cumplir con los requisitos establecidos para la clasificación de las Pymes de acuerdo con lo establecido por el Decreto 957 de 2019.
 - h. La empresa debe demostrar que no es socia o filial de las 25 entidades de soporte al ecosistema de innovación.
 - i. Certificación expedida por el representante legal en la cual manifieste que a la fecha de su postulación no se encuentra en curso en un proceso ejecutivo en su contra.
3. Una vez el consultor tenga seleccionadas las empresas beneficiarias derivado del proceso selección llevado a cabo en la actividad anterior, asignará hasta 20 empresas beneficiarias a cada una de las entidades de soporte al ecosistema de innovación que accedieron al vóucher de transferencia de conocimiento, dicha asignación deberá corresponder teniendo en cuenta las temáticas presentadas por las entidades del soporte al ecosistema de innovación al momento de presentar su propuesta.
 4. Garantizar que las entidades de soporte al ecosistema de innovación realicen la transferencia de conocimiento a las empresas beneficiarias a través de los vóuchers otorgados.

5. Una vez las entidades de soporte al ecosistema de innovación finalicen la transferencia de conocimiento a través de las capacitaciones a cada una de las empresas beneficiarias asignadas y previa presentación de los soportes como: i) listas de asistencia y ii) tabulación de encuestas de satisfacción, **EL CONSULTOR** deberá proceder a entregar los vouchers de conocimiento a las entidades de soporte al ecosistema de innovación seleccionadas.

NOTA 1. El valor máximo del voucher de transferencia de conocimiento será de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PRESOS M/CTE (\$15.250.000)** que corresponde a la atención de 20 empresas beneficiarias, es importante indicar que el valor por empresa beneficiaria es de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$762.550)**, e **INNPULSA COLOMBIA** no asumirá un valor adicional.

NOTA 2. El consultor girará el valor del voucher de transferencia de conocimiento a las entidades de soporte al ecosistema de innovación, teniendo en cuenta el número de empresas beneficiarias capacitadas.

NOTA 3. El consultor deberá reintegrar a **INNPULSA COLOMBIA** el recurso no ejecutado en esta etapa según las condiciones establecidas anteriormente.

NOTA 4. **INNPULSA COLOMBIA** podrá apoyar al consultor con la búsqueda de las empresas beneficiarias que participaran en el programa.

Entregables etapa 3.

1. Informe que describa el diseño de la estrategia para:
 - a. Convocar y seleccionar a las entidades de soporte al ecosistema de innovación, para que presenten propuestas de transferencia de conocimiento a las empresas beneficiarias y los criterios de evaluación tenidos en cuenta para la selección de las propuestas presentadas por las entidades de soporte al ecosistema de innovación.

2. Informe que describa la estrategia para la selección de hasta las 400 empresas beneficiarias que participarán en los procesos de transferencia de conocimiento que impartirán las entidades de soporte al ecosistema de innovación.
3. Un informe que describa la asignación de las empresas beneficiarias a las entidades de soporte al ecosistema de innovación que fueron seleccionadas para la entrega de los vouchers de innovación.
4. Informe técnico y financiero que demuestre la transferencia bancaria de los vouchers de conocimiento a las entidades seleccionadas, siempre y cuando estas hayan cumplido con el 100 % de los compromisos adquiridos.

ETAPA 4. Conexiones entre el Sector Empresarial y las Entidades de Soporte del Ecosistema de Innovación. Entrega de 45 vouchers de Innovación, duración estimada de la etapa 8 meses

INNPULSA COLOMBIA espera generar conexiones de valor entre las entidades de soporte al ecosistema de innovación y el sector empresarial, para establecer procesos de transferencia de tecnología, para ello el consultor que opere el programa deberá gestionar las acciones necesarias para implementar los mecanismos de transferencia tecnología que permitan la entrega de 45 vouchers de innovación, los cuales consisten en entregar a las empresas, con prelación en pymes, un incentivo económico para que puedan acceder a un servicio o tecnología ofertado por la entidad de soporte al ecosistema de innovación promoviendo la demanda de servicios y tecnologías por parte del sector empresarial. Estos vouchers se entregarán a las empresas y entidades que cumplan con los requisitos de asignación.

Actividades etapa 4.

1. Diseñar la estrategia metodológica de transferencia de tecnología para la entrega de los vouchers de innovación a las 45 empresas beneficiarias que deben ser seleccionadas de aquellas que participaron y culminaron a satisfacción la etapa 3 de capacitación y cumplan los requisitos para demandar los servicios y tecnologías de las entidades de soporte al ecosistema de innovación. Esta estrategia metodológica deberá contemplar:

- a. Descripción del equipo gestor encargado de desarrollar las acciones tendientes a generar los procesos de conexión entre la oferta y la demanda.
 - b. Descripción del abordaje de la estrategia para la entrega de los vouchers de innovación, los cuales serán entregados a las empresas beneficiarias siempre y cuando estas demanden de las entidades de soporte al ecosistema de innovación servicios y tecnologías tendientes a:
 - ✓ Mejoramiento de procesos productivos de las empresas.
 - ✓ Diseño o mejoramiento de productos, procesos, servicios, entre otros aspectos relacionados con la productividad y competitividad de las empresas.
 - ✓ Servicios tecnológicos que faciliten el acceso a certificaciones requeridas por las empresas para el lanzamiento de productos o procesos de cara al cumplimiento de normas nacionales o internacionales. (se excluyen los servicios de extensión)
 - ✓ Desarrollo de prototipos para el avance del estado de desarrollo de tecnologías.
2. Seleccionar a las empresas beneficiarias a las que se les entregarán los 45 vouchers de innovación. Los requisitos que debe tener en cuenta el consultor como mínimo para la entrega de los vouchers serán los siguientes.
- ✓ Las empresas deberán demostrar cuáles son las expectativas en términos de crecimiento con la implementación del voucher, para ello deberá tener en cuenta lo siguiente. Retornos esperados, clientes potenciales, porcentaje de participación en el mercado, numero de productos, procesos, procedimientos desarrollados.
 - ✓ Las empresas deberán manifestar una necesidad específica del voucher, así mismo deberá justificar, como se beneficiará del mismo.
 - ✓ Deberá indicar los posibles beneficios que el voucher tendrá sobre la reactivación económica de la empresa y el funcionamiento de la organización.

3. De acuerdo con el v ucher entregado a la empresa beneficiaria, el consultor deber  realizar la identificaci n de las Entidades de Soporte del Ecosistema de Innovaci n, que prestan el servicio o transfieran las tecnolog as demandadas por las empresas beneficiarias. El consultor deber  validar qu :
 - a. La entidad de soporte al ecosistema de innovaci n cuenta con los recursos f sicos, humanos, financieros y t cnicos necesarios para prestar el servicio o la transferencia de la tecnolog a.
 - b. La oferta econ mica presentada por la entidad de soporte al ecosistema de innovaci n a la empresa beneficiaria este acorde a los valores del mercado.

Se espera con lo anterior se generen conexiones de valor entre las entidades de soporte al ecosistema de innovaci n y las empresas beneficiarias.

4. Realizar seguimiento a las entidades de soporte al ecosistema de innovaci n, con el fin garantizar el cumplimiento de la prestaci n del v ucher de innovaci n redimido por la empresa beneficiaria.
5. Cancelar el valor del v ucher de innovaci n a las entidades de soporte al ecosistema de innovaci n que fue redimido por la empresa beneficiaria, una vez se culmine la prestaci n del servicio o la transferencia de tecnolog a de manera satisfactoria.

NOTA 1. La empresa que se beneficiar  con la entrega del v ucher deber  disponer de m nimo el 20% de contrapartida en efectivo del valor total del v ucher de innovaci n, que deber  ser cancelado a las entidades de soporte del ecosistema de innovaci n, sin importar si el servicio a adquirir es inferior al valor aportado por **INNPULSA COLOMBIA**.

NOTA 2. El valor m ximo que aportar  **INNPULSA COLOMBIA** para el pago del v ucher de innovaci n ser  de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000)** por empresa beneficiaria, si el valor del v ucher es menor a este, el valor restante podr  ser utilizado para la atenci n de uno o m s servicios por parte de las empresas beneficiarias.

NOTA 3: EL CONSULTOR deberá validar el cumplimiento a satisfacción del servicio o la transferencia de tecnología brindada por la entidad de soporte al ecosistema de innovación a las empresas beneficiarias.

Entregables etapa 4.

1. Informe que contenga la estrategia metodológica de transferencia de conocimiento y tecnología para la entrega de los vouchers de innovación a las empresas beneficiarias interesadas en demandar los servicios tecnológicos y tecnologías de las entidades de soporte al ecosistema de innovación.
2. Informe en donde se detalle el proceso de selección para la entrega de los vouchers de innovación, junto con los criterios de evaluación y asignación, así como la verificación de requisitos de las empresas beneficiarias.
3. Informe de seguimiento a las entidades de soporte al ecosistema de innovación, con el fin garantizar a satisfacción el cumplimiento de la prestación del voucher de innovación.
4. Transferencias bancarias en donde se evidencia pago a las entidades de soporte al ecosistema de innovación, por la prestación del voucher de innovación.

NOTA 1. El desarrollo metodológico deberá considerar las condiciones de coyuntura sanitaria del país a causa del COVID 19.

NOTA 2. Las 25 entidades de soporte al ecosistema de innovación serán seleccionadas por **INNPULSA COLOMBIA** a través de una convocatoria pública. **INNPULSA COLOMBIA** podrá hacer entrega de la relación de las entidades de soporte al ecosistema de innovación al consultor, durante el mes siguiente a la fecha de legalización del contrato.

NOTA 3: INNPULSA COLOMBIA iniciará el programa una vez tenga seleccionadas hasta 25 entidades de soporte al ecosistema de innovación.

NOTA 4: En caso de que una entidad de soporte del ecosistema de innovación decida retirarse del programa, esta podrá ser remplazada por la entidad de soporte al ecosistema de innovación siguiente que continúa en la lista de elegibles de la convocatoria llevada a cabo por **INNPULSA COLOMBIA**. Esta sustitución se podrá realizar antes de cumplir el 50% de ejecución de la etapa 1.

NOTA 5: En todo caso la entidad se soporta al ecosistema de innovación seleccionada que se retire o incumpla con los compromisos establecidos por el programa, se obliga a pagar al **CONSULTOR** de manera inmediata el 100% del valor de la consultoría establecido en las etapas 1 y 2.

2.3 DURACIÓN.

El contrato tendrá una duración de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.4 PRESUPUESTO DE LA INVITACIÓN.

2.4.1 PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL CONSULTOR QUE LIDERARÁ LA ETAPA 1, 2, 3 y 4.

INNPULSA COLOMBIA cuenta con un presupuesto total para atender la presentación del servicio objeto de la presente invitación de hasta **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$956.425.336)** incluidos todos los impuestos y gastos a que haya lugar.

En ningún caso **INNPULSA COLOMBIA** aceptará propuestas económicas que superen el presupuesto aquí indicado, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

2.4.2 PRESUPUESTO PARA FINANCIAR LOS VÁUCHER DE CONOCIMIENTO PREVISTOS EN LA ETAPA 3

INNPULSA COLOMBIA cuenta con un presupuesto de hasta de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$305.000.000)**, para otorgar los vouchers de conocimiento correspondientes a la etapa 3.

Para cada vóucher de conocimiento (hasta veinte 20) **INNPULSA COLOMBIA** dispone de hasta **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS M/CTE (\$15.250.000)**, lo que corresponde a un valor por empresa de **SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$762.500)**.

Estos recursos están destinados a cubrir el valor asignado al 100% de los vouchers contemplados en la etapa tres, por lo tanto, no son ingresos propios del consultor seleccionado, por lo que no se les aplicará ningún descuento de tipo tributario.

2.4.3 PRESUPUESTO PARA FINANCIAR LOS VÁUCHERS DE INNOVACIÓN CONTEMPLADOS EN LA ETAPA 4:

INNPULSA COLOMBIA cuenta con un presupuesto de hasta **OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$810.000.000)** para otorgar los vouchers de innovación que corresponden a la etapa 4.

Para cada voucher de innovación (hasta cuarenta y cinco 45) **INNPULSA COLOMBIA** dispone de hasta **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 18.000.000)**.

Estos recursos están destinados a cubrir el valor asignado al 100% de los vouchers contemplados en la etapa cuatro, por lo tanto, no son ingresos propios del consultor seleccionado, por lo que no se les aplicará ningún descuento de tipo tributario.

2.4.4. CONDICIONES ESPECIALES PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS

Los recursos para los vouchers de las entidades soporte del ecosistema de innovación y de empresas beneficiarias serán entregados al consultor seleccionado, estos recursos deberán ser manejados en una cuenta corriente, destinada específicamente para este propósito.

Estos recursos están destinados a cubrir el valor asignado de los vouchers a las empresas y entidades beneficiarias, por lo tanto, no son ingresos propios del consultor seleccionado, por lo que no se les aplicará ningún descuento de tipo tributario.

2.5 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN

Esta invitación se adelantará de conformidad con el siguiente cronograma, el cual podrá ser modificado por **INNPULSA COLOMBIA** sin restricción mediante adenda a los presentes Términos de Referencia:

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
Apertura de la INVITACIÓN y Publicación de Términos de referencia	21 de agosto de 2020	Página web www.innpulsacolombia.com
Solicitud de aclaraciones y/o formulación de observaciones a los términos de referencia.	24 al 28 de agosto de 2020	Correo electrónico info@innpulsacolombia.com (dirigido a INNPULSA COLOMBIA indicando en el asunto el nombre y número de la INVITACIÓN).
Respuestas a preguntas y/o aclaraciones	04 de septiembre de 2020	Página web www.innpulsacolombia.com
Cierre de la INVITACIÓN y entrega de propuestas	18 de septiembre de 2020 hasta las 11:00 AM.	Correo electrónico info@innpulsacolombia.com (dirigido a INNPULSA COLOMBIA indicando en el asunto el nombre y número de la INVITACIÓN).
Publicación de la adjudicación	2 de octubre de 2020	Página web www.innpulsacolombia.com

2.6 PREGUNTAS, OBSERVACIONES O SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

Todos los terceros interesados en el presente proceso de selección podrán formular preguntas, observaciones o solicitar aclaración respecto del contenido de los documentos del proceso de selección, a través del siguiente correo electrónico, dentro del plazo establecido en el cronograma:

- info@innpulsacolombia.com (dirigido a **INNPULSA COLOMBIA**, indicando en el asunto el nombre y número de la invitación).

INNPULSA COLOMBIA emitirá documento de respuesta a todas las solicitudes recibidas a través de la página Web.

No se atenderán consultas personales, verbales, ni telefónicas, por lo cual todas las preguntas o solicitudes de aclaración deben formularse por escrito a través del medio establecido y las respuestas también se emitirán por escrito por parte de **INNPULSA COLOMBIA**.

INNPULSA COLOMBIA no atenderá consultas o preguntas, ni solicitudes de aclaración que se presenten de manera extemporánea, es decir, por fuera del plazo otorgado para ello en el cronograma. En consecuencia, las preguntas o solicitudes de aclaración que se presenten por fuera del plazo establecido para ello no serán tenidas en cuenta por **INNPULSA COLOMBIA** ni se dará respuesta alguna a las mismas.

2.7 CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión de la presente Invitación, incluida la presentación de la propuesta y la formulación de preguntas y observaciones, deberá, ser remitida al siguiente correo electrónico:

- info@innpulsacolombia.com (dirigido a **INNPULSA COLOMBIA**, **indicando en el asunto el nombre y número de la invitación**).

Las solicitudes de aclaraciones que formule **INNPULSA COLOMBIA** a los proponentes, se efectuarán a través de los correos electrónicos suministrados por el proponente en su propuesta, por lo que se recomienda anotar en forma clara y legible esta información.

Cualquier información que envíen los posibles proponentes, deberán dirigirla de la siguiente manera:

Señores:

FIDUCOLDEX S.A. - INNPULSA COLOMBIA

INVITACIÓN No:

OBJETO:

PROPONENTE:

CORREO ELECTRÓNICO:

ASUNTO:

2.8 CIERRE DE LA INVITACIÓN

A partir de la publicación de los Términos de Referencia y hasta el cierre definitivo de la convocatoria, los proponentes tendrán acceso a toda la información disponible relacionada con el objeto de esta convocatoria en la página web <http://www.innpulsacolombia.com>.

El proponente deberá presentar la propuesta, teniendo en cuenta la información requerida en los presentes términos de referencia, sus anexos y los siguientes aspectos:

Para la presentación de las propuestas, el proponente deberá enviar al Correo electrónico info@innpulsacolombia.com desde una dirección electrónica institucional de la entidad proponente, con el siguiente formato de correo:

ASUNTO: PROPUESTA PARA LA SELECCIÓN DEL CONSULTOR QUE OPERE EL PROGRAMA INNPULSA TEC 2020.

“Señor IGNACIO GAITÁN VILLEGAS presidente INNPULSA COLOMBIA, por medio de la presente, radico la propuesta "Objeto de la convocatoria", envío adjunto los documentos para iniciar con el proceso de evaluación correspondiente.

Atentamente:

Nombre:

Empresa/ Entidad:

Cargo:

Correo electrónico:

Tel. Fijo:

Celular:" "

Para los efectos de este proceso de selección, se advierte a los proponentes que la fecha y hora que será tenida en cuenta como válida, es la que se vea reflejada como ingreso a la bandeja de entrada del correo dispuesto por **INNPULSA COLOMBIA** para la recepción de las propuestas y la misma no deberá exceder el horario establecido como límite de cierre de convocatoria de acuerdo con CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN.

Si el proponente envía más de un correo electrónico como presentación con la misma propuesta se tomará para el proceso de evaluación el último correo recibido.

Los correos electrónicos recibidos después de la fecha y hora de cierre de la convocatoria se considerarán presentadas de forma EXTEMPORÁNEA, por lo que serán rechazadas.

Una vez radicada la propuesta, no podrá ser modificada, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio **INNPULSA COLOMBIA**.

La presentación de la propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en los Términos de Referencia y sus adendas.

Es responsabilidad del proponente enviar todos los documentos y anexos correspondientes, el correo de confirmación no realiza verificación de documentos enviados.

La fecha y hora de cierre no se modificará o aplazará, salvo que **INNPULSA COLOMBIA** lo considere conveniente. La ampliación del plazo se dará a conocer mediante adenda que se publicará en www.innpulsacolombia.com antes de la fecha de cierre."

2.9. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN

Toda modificación a los Términos de Referencia se hará mediante **ADENDAS** enumeradas, las cuales formarán parte integral de los mismos y serán publicadas en la página web de <https://www.innpulsacolombia.com>

En el evento que dentro de los tres (3) días anteriores al cierre, **INNPULSA COLOMBIA** expida adendas que modifiquen el contenido de la invitación que versen sobre las obligaciones del contrato a suscribir, los requisitos habilitantes y/o de calificación de las propuestas, se ampliará el plazo establecido para el cierre de la invitación y entrega de propuesta.

Cuando lo estime conveniente **INNPULSA COLOMBIA** podrá ampliar el plazo de entrega de las propuestas de la presente Invitación, hasta un (1) día hábil antes del cierre inicialmente establecido.

En este caso, la modificación del cronograma se hará mediante adenda que se publicará en la página Web de **INNPULSA COLOMBIA**.

Todas las adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes al formular su propuesta y formarán parte de estos Términos de Referencia.

2.10. PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica o el representante del proponente plural, o por su apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar el poder donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta.

Los proponentes deberán presentar todos los documentos requeridos en la invitación través de correo electrónico: info@innpulsacolombia.com, con las siguientes condiciones.

1. El correo debe tener los siguientes archivos adjuntos al email (no en forma de enlace a un almacenamiento externo), los cuales no pueden superar en conjunto 20 MB de tamaño, ya que en tal caso pueden ser rechazados por el servidor de correo.
2. La propuesta debe presentarse y radicarse dentro del término previsto en el cronograma antes mencionado.
3. La propuesta deberá tener una validez mínima cuatro (4) meses contados a partir de la presentación de esta.
4. Cualquier información adicional que el proponente considere necesario presentar, debe incluirla o adjuntarla a la Propuesta que entregue de acuerdo con las fechas establecidas para el cierre de la invitación.
5. Una vez radicada la propuesta en el correo electrónico designado, ésta no se podrá modificar, ni se podrá adjuntar ningún tipo de información adicional, a menos que lo haya requerido expresamente de oficio **INNPULSA COLOMBIA**.
6. La presentación de la Propuesta implica que el proponente acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en los Términos de Referencia.
7. Corresponde a todo Proponente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para la formulación de la Propuesta, incluyendo sin limitarse, a los estudios técnicos, contables, tributarios, entre otros; asumiendo todos los gastos, costos, impuestos y riesgos que ello implique, que no serán reembolsados en ningún caso y bajo ningún concepto.
8. La presentación de una Propuesta implicará que el Proponente realizó los estudios, análisis y valoraciones pertinentes para prepararla y, por lo mismo, no se reconocerá sobrecosto alguno derivado de deficiencias en ellos.

Se debe tener en cuenta que se deberá presentar el **Anexo No. 2** experiencia del proponente en formato Excel.

La propuesta debe presentarse y radicarse dentro del término previsto en el cronograma y en el siguiente horario: desde las **9:00:00 a.m. hasta las 4:00:00 pm**, salvo el día de cierre de la presente Invitación, en el que se recibirán y radicarán las propuestas hasta las **11:00:00 a.m.**

Página 44 de 96



2.11. MODELO DE OPERACIÓN DE LA INVITACIÓN

El proceso de presentación, evaluación y adjudicación de la presente invitación se llevará a cabo de la siguiente manera:

- I. Los proponentes interesados en participar deberán enviar por correo electrónico sus propuestas en el tiempo establecido en el ~~¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..~~
- II. Una vez recibidas las propuestas, se adelantará la apertura de sobres donde se consolidará el listado de las propuestas presentadas y se excluirán del proceso las propuestas presentadas extemporáneamente y aquellas que fueron rechazadas, realizando la respectiva devolución de la propuesta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. En esta apertura de sobres participará la dirección de contratación, auditoría interna de Fiducoldex y el área técnica al interior de **INNPULSA COLOMBIA**.
- III. Se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos, financieros y técnicos que se hayan previsto como habilitantes en la presente invitación.
- IV. Las propuestas que hayan sido **habilitadas** por el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos previstos como habilitantes en estos Términos de Referencia, serán evaluadas mediante un panel de evaluadores expertos. Teniendo en cuenta la coyuntura el panel de evaluadores expertos se realizará de manera virtual.
- V. Se citará a sustentar a los proponentes de acuerdo con los criterios de evaluación y lo establecido en ese aparte, para lo cual **INNPULSA COLOMBIA**, citará a reunión virtual para realizar dicha sustentación
- VI. Se adelantará el proceso de vinculación al Proponente que haya obtenido mayor puntaje en su propuesta.
- VII. Se publicará en la página web www.innpulsacolombia.com los resultados del proceso conforme al cronograma establecido para tal fin.

2.12. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD

De considerarlo necesario, **INNPULSA COLOMBIA** podrá solicitar determinando un plazo perentorio, aclaraciones a la propuesta, respecto de cualquiera de los requisitos habilitantes y demás documentación de la misma. En ningún caso la aclaración podrá dar lugar a modificar el alcance inicial de la propuesta, mejorarla, ni acreditar requisitos o condiciones adquiridas con

Página 45 de 96

posterioridad al cierre del proceso de selección. Igualmente podrá solicitar aclaraciones en aspectos de la propuesta económica, pero únicamente para la corrección de errores de transcripción, numéricos, matemáticos o de forma. En caso de que el proponente no presente la aclaración o complementación en el plazo establecido, **INNPULSA COLOMBIA** podrá descartar su propuesta.

Las solicitudes de aclaraciones o subsanabilidad que formule **INNPULSA COLOMBIA** a los proponentes, se efectuarán a través de los correos electrónicos suministrados por el proponente en su propuesta, por lo que se recomienda anotar en forma clara y legible esta información.

Se consideran subsanables todos los documentos que sirvan para verificar el cumplimiento de criterios habilitantes. **Los criterios calificables, es decir, a los cuales se les otorga puntaje, no son objeto de subsanación y no podrán ser presentados con fecha posterior al cierre de la invitación.**

En ningún caso se solicitará aclaración y/o subsanación respecto de propuestas parciales.

2.13. DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta de la presente invitación procederá en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Cuando no se presenten propuestas,
- b) Cuando ninguno de los proponentes cumpla los requisitos habilitantes.
- c) Cuando ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, presenten propuesta económica dentro de los parámetros de la invitación.
- d) Cuando ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, hayan presentado los documentos correspondientes a los criterios calificables.
- e) Cuando ninguno de los proponentes que han cumplido los requisitos habilitantes, haya obtenido el mínimo de calificación establecido en los presentes términos de invitación para ser adjudicatorio.
- f) Cuando ninguno de los proponentes, estando habilitado y calificado, cumpla con el estudio satisfactorio de verificación SARLAFT o de vinculación.

- g) Cuando las propuestas presentadas sean rechazadas conforme a lo indicado en estos Términos.
- h) Cuando las propuestas presentadas sean inconvenientes a los intereses de INNPULSA COLOMBIA.

La declaratoria de desierta se comunicará a través de la página web de **INNPULSA COLOMBIA**, www.innpulsacolombia.com con lo cual se entenderán notificados todos los interesados en la presente Invitación.

2.14. RECHAZO DE PROPUESTAS

En los siguientes eventos las propuestas no se evaluarán y serán rechazadas:

- Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente en el mismo proceso de selección. Solo se analizará y evaluará la última propuesta que haya sido radicada (orden cronológico), las demás serán rechazadas.
- **Cuando la propuesta sea presentada de forma extemporánea.**
- Cuando INNPULSA COLOMBIA corrobore que la información suministrada por el proponente en alguno de los documentos no es veraz.
- Cuando la propuesta presentada no incluya todos los bienes y/o servicios requeridos en los Términos de Referencia (propuesta parcial).
- Cuando la propuesta presentada no incluya la propuesta económica.
- Cuando el proponente haya tratado de intervenir, influenciar o informarse indebidamente dentro del presente proceso de contratación, o cuando se presente la propuesta por un medio diferente al previsto en este documento.
- Cuando el proponente, sus representantes legales o cualquiera de sus socios o los socios de éstos se encuentren reportados en alguna de las listas internacionales vinculantes para Colombia relacionado con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Cuando el proponente, sus representantes legales o cualquiera de sus accionistas se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales.
- Cuando el proponente o alguno de los participantes (en caso de unión temporal o consorcio) se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades

Página 47 de 96

establecidas en la Ley o conflicto de intereses para contratar, establecidas en el Código de Buen Gobierno de FIDUCOLDEX.

- Cuando fueren descubiertos convenios previos entre los proponentes relacionados con el objeto de la presente Invitación. Se entienden como tales los convenios tendientes a colocar a otros proponentes en condiciones de inferioridad o a limitar o restringir los derechos y prerrogativas de INNPULSA COLOMBIA. Igualmente, se encuentra dentro de esta causal la realización de prácticas restrictivas de la libre competencia
- - Cuando sea detectada cualquier causal de liquidación.
- En los demás casos expresamente establecidos en esta Invitación.
- Si no cumple con la sustentación al panel de expertos en los tiempos requeridos por INNPULSA COLOMBIA.

NOTA 1: En caso de que el proponente que obtenga el mayor puntaje en la evaluación o resulte seleccionado no presente el ANEXO 6 (FTGRI23) y ANEXO 5 (FTGAD15) requeridos en el proceso de vinculación, completamente diligenciados y acompañados de los anexos establecidos, **INNPULSA COLOMBIA** rechazará la propuesta, quedando el proponente por fuera del proceso de selección.

NOTA 2: INNPULSA COLOMBIA se reserva el derecho de rechazar aquellas propuestas, donde el proponente tenga controversias jurídicas pendientes por definir con el citado patrimonio autónomo o con Fiducoldex S.A. en posición propia o como vocera de otros fideicomisos.

No obstante, **FIDUCOLDEX - INNPULSA COLOMBIA** no está obligada a contratar con ninguno de los Proponentes que presenten propuestas en virtud de esta invitación.

CAPÍTULO 3 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

INNPULSA COLOMBIA procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos que se hayan previsto como habilitantes en estos Términos de Referencia. De requerirse, se solicitarán aclaraciones y/o subsanaciones en esta etapa.

Las propuestas que resulten **HABILITADAS** dentro de este proceso de selección serán comparadas objetivamente mediante la asignación de puntajes, de acuerdo con los factores de ponderación previstos en el numeral 3.2 de la presente invitación.

Si alguno de los documentos solicitados en la presente invitación consta en los archivos de **INNPULSA COLOMBIA** debe indicarlo expresamente en su propuesta señalando todos los datos necesarios para ubicarlo. **INNPULSA COLOMBIA** verificará que el documento que consta en archivos cumpla con los requisitos indicados en esta Invitación, y de no cumplirlos o no indicar que dicho documento reposaba en los archivos, se entenderá que el documento no fue aportado en la propuesta.

3.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

a. Persona Jurídica Nacional: Podrán participar en esta invitación personas jurídicas colombianas con mínimo tres (3) años de constituidas y registradas a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Persona Jurídica Extranjera: Podrán participar en esta invitación las sociedades extranjeras en Colombia cuando el proponente sea una sucursal, ya que, en este caso, se entiende la misma persona jurídica¹⁴, con mínimo tres (3) años de registro en Colombia, anteriores a la fecha de presentación de la propuesta

c. Consorcios o uniones temporales: Podrán participar en esta invitación consorcios o uniones temporales. Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal con un número plural de integrantes. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

¹⁴ Las principales características de la sucursal son:

1. No goza de una personería jurídica distinta a la de la sociedad matriz (no tiene personería jurídica propia)
2. La sucursal y la sociedad matriz son la misma persona jurídica y, por lo tanto, la sucursal en ningún caso tiene capacidad legal superior o diferente a la de su oficina principal.
3. La sucursal es una prolongación de la matriz y forma parte de su mismo patrimonio y tiene como fin esencial realizar actividades propias del objeto social de la principal en donde esta última se beneficia o se perjudica por los actos realizados por la sucursal.

En el evento de presentarse haciendo uso de alguna de estas figuras aplicación las siguientes reglas:

- Presentar copia del acuerdo consorcial o documento de la conformación de la unión temporal, que deberá tener como mínimo los siguientes aspectos:
 - Indicar si la propuesta conjunta se presenta bajo la figura de Consorcio o de Unión Temporal.
 - Indicar la extensión (actividades y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato, la cual no podrá ser modificada sin el consentimiento previo y escrito de INNPULSA COLOMBIA.
 - Indicar que de acuerdo con el régimen de los actos y contratos de INNPULSA COLOMBIA, no aplicarán las normas de la Ley 80 de 1993, por lo tanto, en dicho documento no podrá hacerse mención a estas normas, independiente de la participación de sus miembros, de la modalidad en que se presente la propuesta conjunta y de la modalidad de contrato que se celebre como resultado de este proceso de selección.
 - La designación de un representante único que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, quien será el contacto permanente para los asuntos derivados de esta invitación y del contrato que resulte del presente proceso. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
 - En ningún caso podrá haber cesión del Contrato entre quienes integren el Consorcio o Unión Temporal.

- No se acepta ninguna limitación de responsabilidad entre los miembros del consorcio o la unión temporal, por lo que su responsabilidad será solidaria tanto para la presentación de la propuesta como para la celebración y ejecución del contrato.

- La garantía de seriedad de la propuesta y la que deba constituirse para la celebración del Contrato deberán otorgarse por, y para cubrir a todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio (incluida la misma unión o consorcio), aportándose además el recibo de pago de la prima, por lo tanto, en el cuerpo de la póliza cada uno

de sus integrantes debe estar plenamente identificados con su nombre y número de identificación.

- Cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberá tener capacidad jurídica plena, esto es, como si la presentase de manera independiente del consorciado o aliado, tanto para presentar la propuesta como para celebrar el contrato. En caso de existir limitaciones a las facultades de uno cualquiera de los representantes legales, deberá adjuntarse la respectiva autorización del órgano competente.
- Las personas jurídicas y los Consorcios y Uniones Temporales deberán tener una duración mínima igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- Cada uno de los requisitos de experiencia podrá acreditarse en su totalidad por uno o por ambos miembros del consorcio o unión temporal.
- La carta de presentación de la propuesta deberá estar suscrita por el representante del consorcio o la unión temporal o por el apoderado designado por cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

NOTA 1: No podrán ser proponentes aquellas personas jurídicas que hayan contratado con **INNIMPULSA COLOMBIA** o **FIDUCOLDEX** y cuyos contratos hayan sido terminados anticipadamente por incumplimiento contractual. Así mismo, tampoco podrán presentar ofertas quienes tengan controversias jurídicas pendientes por definir con **FIDUCOLDEX** o con cualquiera de los patrimonios autónomos administrados por esta sociedad fiduciaria.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES

3.2.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

Capacidad Jurídica: La evaluación de la capacidad jurídica se llevará a cabo por parte de la Dirección de Contratación de FIDUCOLDEX S.A. y corresponde a las actividades tendientes a validar la capacidad jurídica del proponente y su representante legal para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato en el evento que resulte adjudicado en el proceso de selección.

Página 51 de 96



Para tal efecto la Dirección de Contratación de FIDUCOLDEX S.A. verificará contra el certificado de existencia y representación legal de los proponentes y demás documentos los siguientes aspectos:

- (i) Que el objeto social principal del proponente se relacione directamente con el objeto del contrato que se celebre como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación.
- (ii) La fecha de constitución y la duración de la sociedad de acuerdo con lo exigido en los Términos de Referencia.
- (iii) Facultades del representante legal para presentar la propuesta y/o contraer obligaciones en nombre de la misma.
- (iv) La aceptación y conocimiento de todas las condiciones de la presente invitación, con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, por el representante legal del proponente.
- (v) El cumplimiento de las obligaciones de pago de obligaciones laborales y aportes parafiscales.

3.2.1.1. Documentos requeridos para la verificación de requisitos habilitantes jurídicos:

a) Carta de presentación de la propuesta -Anexo No. 1

La propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en esta Invitación (**Anexo No 1**) Ésta deberá ser firmada en original por el Representante Legal del proponente. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aceptación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la Invitación.

b) Certificación del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social

El proponente, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o cuando éste exista de acuerdo con los estatutos sociales, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a

Página 52 de 96

las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados hacia atrás a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

La persona jurídica extranjera con domicilio o sucursal en Colombia que se presente como proponente deberá dar cumplimiento a lo anteriormente señalado respecto del personal vinculado en Colombia.

El Proponente sin personal a cargo que no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes Legales y seguridad social, deberá presentar certificación suscrita por el representante legal o contador o revisor fiscal según el caso, indicando esta circunstancia.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

INNPULSA COLOMBIA verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Certificado de Existencia y Representación Legal

Las personas jurídicas deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal.

Si el proponente no se encuentra obligado a inscribirse en el Registro Mercantil que lleva la Cámara de Comercio, debe allegar el certificado o documento equivalente que acredite su existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente según la naturaleza jurídica del proponente.

El certificado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación.
- b) Si dentro del certificado se hace mención a los estatutos u otros documentos de la sociedad que sean necesarios para acreditar la capacidad del representante legal, estos documentos deben ser entregados con la propuesta.

Si el representante legal o apoderado se encuentra con alguna limitación a las facultades para actuar en nombre y representación del proponente o para presentar la propuesta o para celebrar el contrato, el proponente deberá presentar en la propuesta el acta donde conste la decisión del órgano social competente que autorice la presentación de la misma y la suscripción del contrato, la cual deberá estar debidamente asentada en los libros de actas, y la copia aportada deberá ser expedida por el secretario o por el representante de la sociedad.

Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado aquí exigido y cumplir con lo dispuesto en este literal.

d) Copia del Registro Único Tributario (RUT)

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común y estar actualizado de conformidad con la normatividad vigente.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento aquí exigido.

En caso de ser seleccionado un Consorcio o Unión Temporal, éste debe presentar el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN para la suscripción del contrato; de no presentarlo dentro del término requerido por INNPULSA COLOMBIA, se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta y se celebrará el contrato con el proponente que haya ocupado el segundo lugar en la evaluación.

e) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente

La propuesta debe incluir la fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del Representante Legal del proponente, legible y ampliada al 150%. Así mismo en tratándose de Consorcio o Unión Temporal, se debe anexar la fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento de identificación del representante o apoderado debidamente facultado y de los representantes legales de las sociedades que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, ampliadas al 150%.

f) Garantía de seriedad de la propuesta

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta, con la suscripción, en Formato para Particulares, de una póliza expedida por una Compañía Aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por un valor equivalente al 10% del valor presupuestado en esta invitación esto es, **NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$95.642.533)** y con una vigencia igual a cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la Invitación.

Con la propuesta se debe anexar la póliza y el recibo de pago de la prima correspondiente.

En caso de prórroga de la fecha para la selección del contratista, esta garantía deberá prorrogarse por parte del proponente a partir de la nueva fecha, cuando la vigencia anteriormente señalada, no sea suficiente para cubrir el periodo de selección del contratista.

El **beneficiario será FIDUCOLDEX obrando como vocera de INNPULSA COLOMBIA con NIT 830.054.060-5**, el afianzado será el proponente (en caso de Uniones Temporales o Consorcios deben figurar todos los miembros debidamente identificados).

La póliza deberá tomarse con el nombre o razón social del proponente que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera (en caso de Uniones Temporales o Consorcios deben figurar todos los miembros debidamente identificados).

En caso de que la garantía de seriedad de la propuesta sea expedida sin el lleno de los requerimientos de estos términos de referencia, este hecho será subsanable y el proponente deberá remitir las correcciones del caso en el término que le fije **INNPULSA COLOMBIA**, lo cual será solicitado por escrito. Si no se atiende el requerimiento en dicho plazo, la PROPUESTA será rechazada.

La póliza de seriedad correspondiente a las propuestas que no sean adjudicadas podrá ser devuelta a solicitud del interesado a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de adjudicación del contrato producto de la presente invitación.

INNPULSA COLOMBIA hará efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta quedando el valor asegurado a su favor, hasta la concurrencia del porcentaje allí indicado y, por la totalidad del amparo de la garantía, en los siguientes casos:

- a) Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- b) Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro del término señalado para que se suscriba el respectivo contrato.

Sin embargo, es de tener en cuenta que la ejecución de la garantía de seriedad de la propuesta no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por lo que **INNPULSA COLOMBIA** podrá

Página 56 de 96

perseguir en cualquier momento el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

g) Verificación en listas internacionales y bases nacionales de antecedentes:

En esta etapa se realizará la revisión del proponente y sus vinculados en las listas internacionales vinculantes para Colombia, así como los antecedentes disciplinarios y judiciales de estos, de conformidad con la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera y el Manual SARLAFT de FIDUCOLDEX.

Es responsabilidad de cada proponente verificar previamente que tanto las sociedades como sus representantes legales se encuentren inscritos en las correspondientes bases de datos que permitan la revisión de los antecedentes, de no ser posible la consulta en alguna de las bases, se solicitará como subsanable la entrega del certificado de antecedentes respectivo.

3.2.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y podrán ser subsanables de acuerdo con lo establecido en el cronograma definido en esta invitación.

El proponente, o cada una de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, deberán presentar los siguientes documentos.

En este punto la calificación es de CUMPLE o NO CUMPLE.

- a. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente expedido por la Cámara de Comercio o la entidad que corresponda según el régimen jurídico aplicable a él, donde se evidencie el Representante Legal y Revisor Fiscal facultado para suscribir y dictaminar los estados financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral) del periodo solicitado. En los casos que aplique, el certificado de existencia y representación legal será insumo para validar que la información financiera del proponente esté actualizada en la renovación de la matrícula.

- b. Estados Financieros

Presentar Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral con corte a 31 de diciembre del año 2019 comparativo con el año 2018, detallando el valor Total Activo, Activo Corriente, valor total Pasivo, Pasivo Corriente, firmados por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal -cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal-.

Presentar Notas Comparativas a los Estados Financieros comparativos (mencionados en el párrafo anterior) con corte a 31 de diciembre del año 2019 comparativo con el año 2018, especificando que acoge la política contable de presentación de estados financieros vigente bajo NIIF, y atendiendo la Ley 1314 de 2009, sus decretos complementarios y reglamentos. Las notas comparativas a los estados financieros deben mantener uniformidad, relación y correspondencia con los estados financieros.

Los Estados Financieros deberán ser firmados por el Representante Legal y Revisor Fiscal -si aplica- designados en el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente, junto al contador de la compañía. Todas las firmas deben estar acompañadas por el nombre completo, cargo, número de cédula y número de tarjeta profesional -si aplica- de cada responsable.

Los estados financieros deberán ser presentados en pesos colombianos (COP).

En el caso que la compañía se encuentre exenta del requisito normativo para la presentación de los estados financieros comparativos y sus respectivas notas comparativas de los años solicitados, es requisito referenciar explícita y específicamente tal exención en la norma por medio de una certificación firmada por el Representante Legal.

Cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal, es requisito presentar dictamen del Revisor Fiscal a los estados financieros con corte a 31 de diciembre del año 2019 comparativos con el año 2018, firmados por el Revisor Fiscal designado en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Para los proponentes que sean un Consorcio o Unión Temporal cada integrante debe presentar los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral) de forma individual.

El Representante Legal y el Revisor Fiscal -si aplica-, que firmen los Estados Financieros y Dictamen – si aplica-, deben figurar como tales en el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable al proponente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva o la autoridad competente. Esto aplica para todos los proponentes incluyendo los Consorcios y Uniones Temporales.

En el caso que, al momento de la presentación de la propuesta, la Representación Legal y/o la Revisoría Fiscal -si aplica-, que firma los estados financieros y/o el Dictamen, sea diferente a la que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado, se requiere adjuntar de manera adicional, el certificado o documento equivalente vigente a la fecha de firma de los Estados Financieros, que avale las firmas referenciadas.

En el evento que el proponente o uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, no cuente con vigencia de constitución mayor a un año, deberá aportar para la verificación, los Estados Financieros con corte al mes anterior a la fecha de cierre de propuestas, con las respectivas notas a los estados financieros y dictamen del Revisor Fiscal -si aplica-.

Proponentes Extranjeros sin domicilio o con sucursal en Colombia:

El proponente debe anexar el documento equivalente que permita validar Representante Legal y Revisor Fiscal de la casa matriz, facultado para firmar los estados financieros, de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen. En caso de no contar con Revisor Fiscal debe presentar certificación firmada por el Representante Legal de la casa matriz que así lo avale.

En ambos casos, el representante legal o quien tenga la atribución legal, y el Revisor Fiscal -si aplica-, que registra en el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente según el régimen jurídico aplicable, deben corresponder a quienes firman los estados financieros (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados Integral).

En el caso que, al momento de la presentación de la propuesta, la Representación Legal y/o la Revisoría Fiscal -si aplica- que firma los estados financieros, sea diferente al que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento equivalente, se requiere adjuntar de manera adicional, el certificado o documento equivalente vigente a la fecha de firma de los Estados Financieros, que avale las firmas referenciadas.

Para los proveedores extranjeros cuyos estados financieros se encuentren en otras monedas, estos deberán ser expresados en pesos colombianos (COP).

NOTA 1: Documentos otorgados en el exterior. Se recibirán los documentos simples en la propuesta, pero si resultase seleccionado deberá presentar los documentos debidamente apostillados. Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso,

Página 59 de 96

artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 3269 de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia”.

c. Tarjeta profesional

El proponente debe anexar copia legible de la tarjeta profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal -cuando legal o estatutariamente se haya establecido la figura de Revisoría Fiscal-, que firman y dictaminan los Estados Financieros.

Los proponentes extranjeros deberán allegar la información solicitada de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen. En caso de no aplicar el requerimiento anterior conforme la normatividad aplicable en su país de origen debe presentar certificación del Representante Legal de la casa matriz que así lo avale.

d. Certificado de antecedentes Junta Central de contadores

El proponente debe anexar copia del certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores tanto para el Contador Público y Revisor Fiscal, este último en caso de requerirse, que firman y dictaminan los Estados Financieros. Este documento deberá tener fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, tomando como punto de referencia la fecha de cierre de recepción de propuestas.

Los proponentes extranjeros deberán allegar la información solicitada de conformidad con la legislación aplicable en su país de origen. En caso de no aplicar el requerimiento anterior conforme la normatividad aplicable en su país de origen debe presentar certificación del Representante Legal de la casa matriz que así lo avale.

e. Certificación Bancaria

Se deberá presentar por lo menos una (1) certificación bancaria actualizada en la que conste el tiempo de vinculación y estado activo de la cuenta.

NOTA 2: Una vez verificado el cumplimiento de la información contenida en este numeral, en relación con los documentos financieros habilitantes, se procede a analizar la capacidad financiera de acuerdo con la sección Verificación de indicadores Financieros (Habilitante) a continuación.

En el caso que un proponente no cumpla con alguno de los requisitos de la información documental financiera habilitante, no se procederá con la Verificación de indicadores Financieros (Habilitante) del mismo.

f. Verificación de Indicadores Financieros (Habilitante)

Se entenderá que queda habilitado el proponente que cumpla con el criterio mínimo de acuerdo con los siguientes indicadores:

INDICADOR	PARÁMETROS DE CUMPLIMIENTO
<u>Índice de liquidez</u> $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a 1.0
<u>Indicador de endeudamiento</u> $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Menor o Igual a 70%.
<u>Capital de Trabajo</u> $\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$	Mayor o igual al 10% del presupuesto de la presente invitación.

Cuando la propuesta sea presentada por Personas Naturales o Personas Jurídicas se realizará la verificación financiera conforme el cuadro anterior.

g. Verificación financiera de propuestas conjuntas.

Para determinar la capacidad financiera de las Uniones Temporales o de los Consorcios se determinarán separadamente los indicadores financieros de los integrantes y los índices obtenidos se multiplicarán por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Este resultado se sumará para consolidar el total de los índices de la Unión Temporal o Consorcio.

NOTA 3: Se aclara que para el cálculo de los indicadores financieros se tomará como referencia los estados financieros del año 2019.

3.2.3 EXPERIENCIA TÉCNICA DEL PROPONENTE

3.2.3.1 Experiencia específica del proponente

El proponente deberá certificar su experiencia para la ejecución de programas dirigidos a fortalecer el ecosistema empresarial a través de la transferencia de conocimiento y tecnología mediante actividades de ciencia tecnología e Innovación, para ello debe acreditar experiencia en:

- 1) desarrollo de programas de transferencia de conocimiento y tecnologías.
- 2) acompañamiento para consolidación de modelos de negocios y/o desarrollo de nuevos negocios con potencial de alto crecimiento y basados en ciencia tecnología e innovación.
- 3) Herramientas de marketing tecnológico y digital, Identificación y diseño de portafolio de tecnologías y servicios tecnológicos.

La experiencia será verificada mediante al menos tres (3) certificaciones de contratos ejecutados durante los últimos cuatro (4) años previos al cierre de la presente invitación y cuya duración haya sido de mínimo seis (6) meses cada uno, en el cual se acredite el desarrollo de programas dirigidos a empresas o entidades de soporte al ecosistema de innovación, de acuerdo con los ítems anteriormente mencionados.

El proponente debe diligenciar en el **Anexo No 2** la información requerida sobre su experiencia específica, que debe ser como mínimo la establecida en el presente numeral.

Las certificaciones deberán ser expedidas por la persona o entidad contratante y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre de la persona o entidad contratante
- b) Objeto del contrato
- c) Principales actividades y/o obligaciones del contrato
- d) Vigencia del contrato: fecha de inicio y de finalización (día-mes año).

- e) Datos de contacto de la empresa contratante: nombre, cargo y teléfono de la persona de contacto.

NOTA 1: La experiencia específica presentada por el proponente no será tenida en cuenta si se refiere a contratos que se hayan ejecutado de forma paralela.

NOTA 2: El proponente debe diligenciar el FORMULARIO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (Anexo No2), para listar los contratos a tener en cuenta en el cumplimiento del requisito habilitante o de la experiencia específica y requisito calificable. Si presenta más de 6 contratos deberá indicar con cuales de los contratos cumplirá con los requisitos exigidos.

Si el Proponente no relaciona los contratos con los cuales acreditaría la experiencia requerida, se evaluará el cumplimiento del requisito así; **INNPULSA COLOMBIA** solicitará que el proponente indique con cuales de las certificaciones de los contratos (3) cumplirá el requisito habilitante. Si el Proponente no contesta dentro del plazo señalado por **INNPULSA COLOMBIA**, se analizarán las primeras 3 certificaciones presentadas en el orden de foliación de la propuesta, en este caso si no se logra demostrar la acreditación de la experiencia requerida con los (3) contratos revisados conforme el orden de foliación, el proponente no será habilitado técnicamente.

NOTA 3: Respecto de los contratos en ejecución, es indispensable que se allegue certificación debidamente suscrita por la entidad contratante, que acredite el tiempo de ejecución a la fecha de la certificación y el grado de cumplimiento; de otra forma, el respectivo contrato no será tenido en cuenta como experiencia del proponente.

NOTA 4: Cuando el proponente acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tomará la experiencia en proporción a su participación en dicho consorcio o unión temporal, en valor equivalente al porcentaje de participación del proponente respecto del valor total del contrato. En este caso se debe anexar adicionalmente el documento de constitución del consorcio o unión temporal para determinar su participación en la ejecución del contrato aportado.

NOTA 5: No se aceptan auto certificaciones para acreditar la experiencia.

3.2.3.2 Equipo de trabajo

El proponente presenta el **Anexo No. 2** en donde se relaciona el equipo de trabajo requerido para la ejecución del programa. El equipo de trabajo debe estar compuesto de la siguiente manera:

<p>Director de proyecto Cantidad: 1</p>	<p>Título profesional en cualquier área del conocimiento, como ingenierías, ciencias administrativas, económicas, humanas y sociales y/o carreras afines. Con título de posgrado en áreas como Innovación, Gestión Tecnológica, Gestión de Proyectos o afines.</p> <p>Experiencia específica. Experiencia mínima de cinco (5) años en temas relacionados con: asesoría, gerencia y dirección de estrategias relacionadas con estructuración de modelos de negocio de base científico tecnológicas, licenciamiento de tecnologías, estructuración de Spin Off, Start Ups, consolidación de estrategias relacionadas con transferencia de conocimiento y tecnologías, y alianzas universidad, empresa, estado. Dentro de las funciones del director se encuentran.</p> <p>Responsabilidades.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Actuar como interlocutor entre INNPULSA COLOMBIA y el equipo de trabajo del consultor seleccionado, y responder como Director de Proyecto. 2. Participación presencial en las intervenciones del programa y aquellas instancias que las Entidades de soporte al sistema de innovación requieran para la ejecución del mismo. 3. Liderar las sesiones de trabajo requeridas por el consultor para la ejecución del programa. 4. Liderar el desarrollo de la metodología de la propuesta. 5. Liderar el desarrollo de la estrategia de comunicación. 6. Acompañar y brindar acompañamiento metodológico con apoyo técnico en la temática de las iniciativas.
---	--

	<p>7. Responder ante INNPULSA COLOMBIA por el cumplimiento de las exigencias mínimas establecidas en el objeto de la presente invitación.</p> <p>8. Consolidar y enviar a INNPULSA COLOMBIA, los entregables suministrados durante el contrato, definidos en el objeto de la presente invitación.</p> <p>9. Hacer seguimiento del plan operativo del consultor del programa e informar a INNPULSA COLOMBIA de los riesgos que se presenten durante la ejecución del programa y el plan de mitigación de estos.</p> <p>10. Proponer alternativas de solución frente a las diferentes situaciones que se presenten en la ejecución del programa.</p> <p>11. Realizar seguimiento a las responsabilidades y funciones del equipo de trabajo propuesto por el consultor del programa.</p> <p>12. Atender los requerimientos de información realizados por INNPULSA COLOMBIA.</p> <p>13. Comunicar y divulgar las actividades, avances y logros del programa y de las empresas participantes del mismo.</p>
<p>Profesional Senior Cantidad: 3</p>	<p>Formación: Título profesional en cualquier área del conocimiento, con título de posgrado en innovación, gestión tecnológica, dirección de proyectos u afines.</p> <p>Experiencia específica. Experiencia mínima de tres (3) años en temas relacionados con: asesoría en estrategias de estructuración de modelos de negocio de base científico tecnológica, licenciamiento de tecnologías, estructuración de Spin Off, Start Up, consolidación de estrategias relacionadas con transferencia de conocimiento y tecnologías, alianzas universidad, empresa, apertura de mercados para la transferencia o venta de productos o servicios, marketing tecnológico de Entidades de Soporte al Ecosistema de Innovación. Dentro de las funciones del profesional senior se encuentra.</p> <p>1. Desarrollo de las etapas del programa definidas en el objeto</p>

	<ol style="list-style-type: none"> 2. Participación presencial en todas las sesiones realizadas con las entidades de soporte al ecosistema de innovación y las empresas participantes. 3. Hacer un seguimiento constante de la evolución de las entidades de soporte al ecosistema de innovación y empresas participantes. 4. Brindar acompañamiento metodológico con apoyo técnico en la temática de las iniciativas. 5. Apoyar las actividades de la estrategia de comunicación del programa.
<p>Profesional de apoyo administrativo. Cantidad: 1</p>	<p>Nivel de formación Título profesional en áreas relacionadas con ingenierías, ciencias administrativas, económicas, humanas y/o sociales y carreras afines. Experiencia específica: Mínimo dos (2) años de experiencia en acompañamiento a procesos administrativos de proyectos o actividades administrativas en organizaciones. Dentro de las actividades a desarrollar, se encuentran:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar la ejecución de actividades administrativas relacionadas con el desarrollo del programa.

NOTA 1: Para acreditar el equipo de trabajo propuesto, el proponente deberá presentar:

- ✓ **Anexo No 2** en la sección descripción del equipo de trabajo.
- ✓ Hojas de vida del equipo de trabajo. El proponente deberá anexar las hojas de vida con soportes (académicos y de experiencia profesional relacionada con las actividades a desarrollar) del personal. Este personal, deberá contar con disponibilidad inmediata, a partir de la firma del contrato.
- ✓ Soportes a las hojas de vida (matrícula profesional cuando se requiera para el ejercicio de la profesión, académicos y de experiencia profesional relacionada con las actividades a desarrollar).
- ✓ Cartas de intención suscrita por cada integrante que conforma el equipo de trabajo (Anexo 4), mediante la cual se manifieste el compromiso de trabajar en el desarrollo del programa, en el evento de resultar favorecidos con la adjudicación del Contrato.

NOTA 2: Todas las certificaciones expedidas en el exterior deben venir traducidas al idioma español y debidamente apostilladas o legalizadas. El proponente puede acreditar la formación académica en el exterior con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios y su clasificación en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación o (ii) La convalidación correspondiente.

El nivel de la formación académica debe ser equivalente al nivel exigido en los documentos del proceso, para lo cual se debe tener en cuenta la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación vigente en el momento de la verificación de los requisitos técnicos habilitantes.

NOTA 3: Para el ejercicio de las profesiones sujetas a reglamentación especial se deberá cumplir los requisitos previstos en la normativa para el ejercicio de la respectiva profesión.

NOTA 4: El consultor seleccionado deberá garantizar que los cambios en el equipo ejecutor que se puedan presentar no paralizarán o retrasarán el desarrollo normal del contrato. En todo caso cualquier cambio en los miembros del equipo de trabajo, deberá contar como mínimo con el perfil aquí establecido y con el visto bueno de la **INNPULSA COLOMBIA**.

NOTA 5: El proponente deberá anexar las hojas de vida con soportes (académicos y de experiencia profesional relacionada con las actividades a desarrollar) del personal. Este personal, deberá contar con disponibilidad inmediata, a partir de la firma del contrato.

CAPÍTULO 4 EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS

Las propuestas que hayan sido declaradas **HABILITADAS** por el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos previstos como habilitantes en estos Términos de Referencia, serán evaluadas mediante un comité de evaluación impar designado por **INNPULSA COLOMBIA** para tal fin. En este sentido, una vez concluido el panel de evaluación, cada uno de los evaluadores emitirá su calificación teniendo en cuenta los criterios descritos a continuación y la calificación final que recibirá el proponente, se obtiene a través del promedio de las calificaciones emitidas por cada evaluador.

4.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El puntaje máximo para recibir será de cien (100) puntos, de acuerdo con los criterios relacionados a continuación:

CRITERIOS	ASPECTO A CALIFICAR	PUNTAJE MÁXIMO
Técnicos	Experiencia específica del proponente	20
	Experiencia del equipo de trabajo	20
	Calidad técnica de la propuesta metodología	30
	Sustentación	10
Económicos	Propuesta Económica	20
TOTAL		100

4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (20 PUNTOS)

Se evaluará la experiencia específica del proponente adicional a la requerida como habilitante, de conformidad con la información solicitada en el numeral 3.2.3.1 "Experiencia específica" de estos términos de referencia y en sus respectivos anexos, así como la experticia en áreas temáticas y tipo de clientes atendidos.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
<p>El proponente presenta cinco (5) o más certificaciones adicionales a las mínimas requeridas como requisito habitante, de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto, alcance u obligaciones estén directamente relacionados con: consultorías empresariales dirigidas a procesos de transferencia de conocimiento y tecnología a través de actividades Ciencia tecnología e Innovación y/o acompañamiento para la consolidación de modelos de negocios, y/o desarrollo de nuevos negocios con potencial de alto crecimiento.</p>	20
<p>El proponente presenta tres (3) certificaciones adicionales a las mínimas requeridas como requisito habitante, de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto, alcance u obligaciones estén directamente relacionados con: consultorías empresariales dirigidas a procesos de transferencia de conocimiento y tecnología a través de actividades Ciencia tecnología e Innovación y/o acompañamiento para la consolidación de modelos de negocios, y/o desarrollo de nuevos negocios con potencial de alto crecimiento.</p>	15
<p>El proponente presenta dos (2) certificaciones adicionales a las mínimas requeridas como requisito habitante, de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto, alcance u obligaciones estén directamente relacionados con consultorías empresariales dirigidas a procesos de transferencia de conocimiento y tecnología a través de actividades Ciencia tecnología e Innovación y/o acompañamiento para la consolidación de modelos de negocios, y/o desarrollo de nuevos negocios con potencial de alto crecimiento.</p>	10
<p>El proponente presenta una (1) certificación adicional a las mínimas requeridas como requisito habitante, de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto, alcance u obligaciones estén directamente relacionados con: consultorías empresariales dirigidas a procesos de transferencia de conocimiento y tecnología a través de actividades Ciencia tecnología e Innovación y/o acompañamiento para la consolidación de modelos de negocios, y/o desarrollo de nuevos negocios con potencial de alto crecimiento.</p>	5

4.3. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO - (20 PUNTOS):

Se evaluarán los años de experiencia específica adicional a la requerida como requisito habilitante, de conformidad con la información solicitada en el numeral 3.2.3.2 "Equipo de Trabajo" de estos términos de referencia y en sus respectivos anexos, así como la experticia en áreas temáticas y tipo de clientes atendidos.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
La totalidad de cada uno de los miembros del equipo mínimo de trabajo presenta tres (3) años o más de experiencia específica adicional a la mínima requerida como criterio habilitante.	20
Si no se acredita el criterio anterior para cada uno de los miembros de la totalidad del equipo mínimo de trabajo, la experiencia por perfil será evaluada de la siguiente manera:	
El Director de Proyecto cuenta con cinco (5) años o más de experiencia específica adicional a la mínima requerida como criterio habilitante.	5
Los profesionales senior cuenta con tres (3) años o más de experiencia específica adicional a la mínima requerida como criterio habilitante	9
El profesional de apoyo administrativo cuenta con dos (2) años o más de experiencia específica adicional a la mínima requerida como criterio habilitante	2

4.3.1. METODOLOGÍA (CALIDAD TÉCNICA DE LA PROPUESTA)- 30 PUNTOS

La propuesta técnica deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

Plan de trabajo: descripción, análisis y abordaje de los principales conceptos que sustentan la propuesta, en relación con los procesos de transferencia de conocimiento y tecnología que se desea promover con el Instrumento.

Alcance del servicio: Descripción detallada de intervención y acompañamiento, en términos de:

- Etapas
- Objetivos por etapa
- Hitos
- Actividades por etapa
- Entregables por etapa
- Responsables por etapa
- Explicación de herramientas y formatos para el desarrollo de cada una de las etapas
- Descripción de equipo de trabajo participante por etapa
- Tiempos por etapa
- Indicadores y resultados esperados por etapa
- Entregables por etapa
- Valor agregado

Cronograma: Diagrama de Gantt en el que se incluye la totalidad de actividades del consultor del programa que serán objeto de seguimiento.

Equipo de trabajo: equipo que estará a cargo de ejecutar el componente metodológico: Descripción detallada de las actividades a realizar para el cumplimiento de los resultados esperados en cada uno de los componentes metodológicos descritos en el objeto del programa.

El proponente podrá incluir otros componentes metodológicos que considere pertinente para el desarrollo del programa. En todo caso se deberá contemplar, como mínimo, los mencionados anteriormente.

Se evaluará la calidad de cada oferta técnica en una escala de 0 a 30 puntos y se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Criterios de evaluación calidad técnica de la propuesta

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO A OTORGAR
Claridad y pertinentes en el marco conceptual respecto al alcance del servicio	5
Adicional, el procedimiento para la ejecución metodológica es consistente entre las etapas que se establecieron en la INVITACIÓN y es coherente con los entregables que se enuncian en la INVITACIÓN.	5
Nivel de descripción de las actividades a desarrollar a través de la metodología. Las actividades están descritas detalladamente en el plan de trabajo y se incluyen detalles de ejecución del cronograma semanal.	5
Resultados propuestos como desarrollo de la metodología. El cronograma planteado es coherente frente a los resultados previstos por el proponente.	5
Coherencia con la realidad del entorno del ecosistema de innovación en su propuesta demuestra conocimiento a través de datos, cifras que acompañan sus argumentos.	5
En su propuesta de intervención reconoce características más importantes y plantea acciones coherentes para la solución de la metodología.	5

4.3.2. SUSTENTACIÓN DE LA PROPUESTA- 10 PUNTOS:

Sólo se citará a evaluación a aquellos proponentes / propuestas que superen 50 puntos en la evaluación de aspectos técnicos.

Los proponentes habilitados deberán hacer una sustentación de su propuesta de la manera que lo determine **INNpulSA COLOMBIA**, podrá ser virtual o presencial en lugar, fecha y hora que les será comunicada oportunamente, ante un panel de evaluación impar designado por **INNpulSA COLOMBIA**. En caso de ser citado de forma presencial y no poder realizar la sustentación de esta manera, se deberá enviar un correo justificando las razones por las cuales no podrá aceptar la citación y deberá realizar la sustentación de manera virtual en el horario indicado.

Para calificar este criterio, se tendrá en cuenta la presentación de la propuesta, dominio del tema, y calidad de respuestas a los panelistas, coherencia de la exposición.

En caso de no comparecer a la sustentación, el proponente quedará descartado del proceso de evaluación y su propuesta será rechazada.

La calificación asignada en este punto se determinará con base en la media aritmética de los puntajes otorgados por cada miembro del panel, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$SP = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Puntaje otorgado por el jurado } i}{n}$$

En la cual:

SP = Sustentación Integral de la Propuesta

n= número de expertos participantes en el panel de evaluación

4.3.3 OFERTA ECONÓMICA - 20 PUNTOS:

Se evaluará la oferta económica de las propuestas que superen 50 puntos en la evaluación de aspectos técnicos y 7 puntos en la sustentación, para un total de 57 puntos.

Para la presentación de la oferta económica, el proponente deberá indicar el valor de la misma especificando el IVA, sin que el valor total de la propuesta, incluido IVA y demás gravámenes pueda superar el presupuesto establecido en la presente invitación. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos y sin anotar centavos.

El proponente deberá presentar la propuesta económica de acuerdo con lo siguiente:

ETAPA	DESCRIPCIÓN DEL VALOR	VALOR POR ETAPA	IVA	VALOR TOTAL (IVA incluido)
ETAPA 1	(Valor por entidad atendida y vinculada)			
ETAPA 2	(Valor por persona capacitada)			
ETAPA 3				
ETAPA 4				

La oferta económica se evaluará, otorgando un máximo puntaje de **20 puntos** a la propuesta más económica y las demás se calificarán proporcionalmente usando la siguiente fórmula:

(Valor de la propuesta más económica * puntaje máximo) / propuesta económica a evaluar

NOTA 1: el valor de la propuesta económica no podrá superar el valor destinado para la prestación del servicio objeto de la presente invitación correspondiente hasta **NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROSCIENTOS VEINTI SEIS MIL TRESCIENTOS TREITA Y SEIS PESOS \$ 956.426.336**

NOTA 2: Estas tarifas deberán ser presentadas discriminando el IVA y los demás Impuestos, tasas y gravámenes a que haya lugar. De no discriminarse, se presume que la suma ofrecida incluye el valor de los impuestos pertinentes.

NOTA 3: Los proponentes que por disposición legal se encuentren excluidos o exentos del IVA, deberán expresarlo claramente en su propuesta económica, indicando su régimen tributario,

causales, fuentes y razones jurídicas de tales efectos. En tal caso, la evaluación económica de todas las ofertas se realizará sobre el valor de la propuesta sin IVA (antes de IVA).

En todo caso, los proponentes responsables de IVA deben discriminar el valor del IVA en su propuesta económica, en caso de no hacerlo, **INNPULSA COLOMBIA** asumirá que la propuesta incluye el IVA. No obstante, el proponente podrá discriminarlo mediante documento aclaratorio, sin superar la oferta inicialmente presentada ni el presupuesto establecido por INNPULSA COLOMBIA para esta invitación.

El proponente responsable del IVA, que no discrimine el valor del IVA en su oferta económica, incluso después de haberle sido requerida la aclaración, será rechazado.

NOTA 4: Se aclara que es responsabilidad del proponente realizar TODOS los pagos asociados a:

- Las actividades de logística y coordinación relacionadas con la Oferta, incluyendo, pero sin limitarse a: acceso de plataformas virtuales para el desarrollo de los programas de fortalecimiento y las conexiones a las que haya lugar, compras de pasajes, estadías en hoteles, gastos de manutención, reserva de salas, transporte público, y otros que considere el proponente.
- Los salarios, honorarios y bonificaciones que el proponente haya convenido pagar al personal contratado, incluyendo los aportes a seguridad social viáticos y refrigerios de ser contemplados.
- Todos los costos y gastos relacionados con la ejecución de la propuesta y del contrato.

NOTA 5: La oferta económica para el cumplimiento del objeto contractual se mantendrá vigente durante el término de duración del contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección.

NOTA 6: **INNPULSA COLOMBIA** revisará las operaciones aritméticas de la propuesta económica y en caso de error serán corregidas de la siguiente manera:

- Si existe diferencia entre la suma de los valores unitarios y el valor total, prevalecerá la suma de los valores unitarios presentados por el proponente y el valor total será corregido por **INNPULSA COLOMBIA**.
- Si existe diferencia entre números escritos en letras y números se tendrá como válido en valor establecido en letras.
- Los valores corregidos se tendrán en cuenta en la evaluación de las propuestas, en la adjudicación y suscripción del contrato, por lo que los errores u omisiones en que se incurra en la propuesta económica serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Si el proponente no establece el valor del IVA de manera discriminada, **INNPULSA COLOMBIA** entiende que el valor ofertado lo tiene incluido.
- En caso de contradicción entre el valor “antes de IVA” y el de “IVA incluido”, se tomará el valor “antes de IVA”.

NOTA 7: TENER EN CUENTA A LA HORA DE PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA

- Los proponentes responderán legal y jurídicamente cuando formulen propuestas en las cuales se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.
- El proponente debe asumir todos los costos y los gastos resultantes de la preparación y presentación de la propuesta y en ningún caso, cualquiera sea el resultado, estos serán reembolsados por **INNPULSA COLOMBIA**.
- Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Será de cuenta del proponente el pago de los salarios de los empleados que necesite para prestar el servicio a contratar, incluidos el pago de impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional o municipal, los sueldos, prestaciones sociales, parafiscales, etc. de sus empleados, las primas de pólizas de seguros y costos de las pólizas; del impuesto de timbre y de todos los gastos que implique el perfeccionamiento del contrato.
- Todos los gastos que demanden la preparación y ejecución de los servicios a que se refiere el contrato, serán por cuenta del proponente.

- En ningún caso **INNPULSA COLOMBIA** reembolsará o cubrirá gastos adicionales a los estipulados en los presentes Términos de Referencia ni por encima de las tarifas ofrecidas por el proponente seleccionado para la prestación del servicio.
- Todo error u omisión en la oferta económica, indebida interpretación del alcance y condiciones previstas en estos Términos de Referencia será responsabilidad del proponente y no se le permitirá ajustar sus precios.

NOTA 8: Con ocasión de lo establecido en el Artículo 149 de la Ley 1753 de 2015, EL PROPONENTE que resulte seleccionado en desarrollo de la presente invitación declara conocer y aceptar que los recursos con los cuales se harán los pagos del Contrato que se suscriba, provienen de recursos del Presupuesto General de la Nación, por lo que su pago estará condicionado a que los mismos hayan sido entregados efectivamente a **INNPULSA COLOMBIA**.

Por lo anterior, el proponente que resulte seleccionado renuncia a cualquier reclamación (particularmente al cobro de intereses), derivada de la imposibilidad de realizar el pago por parte de **INNPULSA COLOMBIA** cuando por cualquier circunstancia la Dirección Nacional del Tesoro Público o la entidad que hiciera sus veces, no hubiera hecho entrega de los recursos necesarios para hacer el pago respectivo.

4.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

De presentarse empate en el puntaje de evaluación de dos o más proponentes, **INNPULSA COLOMBIA** utilizará los siguientes criterios de desempate en su orden:

- a) Mayor experiencia del Proponente
- b) Mayor nivel de experiencia específica del equipo ejecutor
- c) Mayor puntaje en la Calidad técnica de la propuesta (metodología y herramientas)
- d) Se preferirá la propuesta presentada por MiPyme nacional de acuerdo con el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013.
- e) Si el proponente es consorcio o unión temporal, se preferirá aquella propuesta en el que tenga participación por lo menos una MIPYME nacional en mínimo el veinticinco por ciento (25%), igualmente que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la propuesta.

- f) Se preferirá al proponente que acredite que por lo menos el 10% de su nómina la conforman empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997 debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad de un año a la presentación de la propuesta.
- g) Si el proponente es consorcio o unión temporal, se preferirá aquella propuesta, en que un integrante del proponente acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la propuesta.
- h) De mantenerse el empate, se realizará la selección por orden de presentación de las propuestas, esto es, de acuerdo con el número de radicación, siendo el elegido el que primero lo haya hecho.

5. PROCESO DE VINCULACIÓN Y ADJUDICACIÓN

5.1. PROCESO DE VINCULACIÓN

Previo a la adjudicación del contrato, **FIDUCOLDEX S.A.** como vocera del patrimonio autónomo **INNPULSA COLOMBIA** procederá a realizar el proceso de vinculación iniciando con el proponente que habiendo cumplido con todos los requisitos habilitantes haya obtenido el mayor puntaje en el proceso de evaluación para así determinar si es procedente adjudicar el contrato.

Para este proceso se requerirá al proponente seleccionado que, dentro del plazo que para el efecto sea indicado por **INNPULSA COLOMBIA**, presente los formatos de **INSCRIPCIÓN DE PROVEEDOR ANEXO 5 (FTGAD15)** y **FORMULARIO DE CONOCIMIENTO PERSONA JURIDICA-CONTRATACION DERIVADA V5 ANEXO 6 (FTGRI23)**, los cuales deberán radicarse en original en la **Calle 28 No. 13A – 24, Piso 6° Torre B Edificio Museo del Parque de Bogotá D.C.**, en la Ciudad de Bogotá, estos documentos deben presentarse íntegramente diligenciados y acompañados de los documentos allí exigidos.

Instrucciones de Diligenciamiento Formulario ANEXO 6 (FTGRI23)

- a) Diligenciar la fecha, señalando la casilla vinculación.
- b) Diligenciar los espacios de información básica marcando cada uno de los espacios, en caso de no poseer la información solicitada, se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que no quede ningún espacio en blanco.
- c) Diligenciar los espacios de tipo de entidad y naturaleza jurídica marcando cada uno de los espacios de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación legal y el RUT del proponente, en caso de no poseer la información solicitada, se deberá escribir el texto NO APLICA, de forma que no quede ningún espacio en blanco.
- d) Diligenciar el espacio de representante legal con la información del representante legal del proponente que va a suscribir los formularios, la cual es de obligatorio diligenciamiento.
- e) Diligenciar el espacio autorización tratamiento de datos personales y colocar la firma.
- f) Diligenciar el espacio de socios o asociados con participación igual o superior al 5% del capital social directo e indirecto en su totalidad, el termino indirecto se refiere a aquellos socios o accionistas de mínimo de segundo nivel que conforma las personas jurídicas relacionadas en el formulario de vinculación y que cuenta igualmente con participación superior al 5%. En caso de no ser suficientes las casillas del formulario el proponente podrá en documento anexo indicar lo señalado en este literal, el cual deberá ser suscrito por el representante legal y/o Revisor Fiscal del proponente con la información mínima requerida en el ANEXO 6 (FTGRI23) (Tipo de documento, número de identificación, nacionalidad, nombre completo, % de participación). (Este campo no aplica para entidades estatales)
- g) El proponente deberá diligenciar el recuadro denominado información financiera, la cual debe reflejar la información consignada en los estados financieros del último periodo contable gravado. (este campo no aplica para entidades estatales)
- h) El proponente deberá leer cuidadosamente el recuadro declaración de origen y destino de fondos con el fin de dar respuesta al numeral 1) del mismo recuadro, el cual deberá ser de obligatorio diligenciamiento.
- i) El proponente, deberá leer cuidadosamente el recuadro autorización, reporte y consulta a las centrales de riesgo. autorización expresa para reportar, consultar y compartir información contenida en las bases de datos financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otro país.

- j) El recuadro de firma y huella debe ser diligenciado en su totalidad por el representante legal, teniéndose en cuenta que la impronta de la huella dactilar del índice derecho debe ser clara, legible y acorde con los documentos anexos, en caso de presentar algún tipo de enfermedad o impedimento el proponente deberá acreditar los documentos donde conste la enfermedad o el impedimento para la impronta de la huella.

Si la impronta de la huella no es legible en el formulario, el proponente podrá subsanar esta inconsistencia adjuntado nuevamente el formulario diligenciado con la huella clara, legible y con firma del Representante Legal.

- k) No se recibirán formularios con tachones y/o enmendaduras o con espacios sin diligenciar.

- l) Anexos al formulario ANEXO 6 (FTGRI23)

- Formato ANEXO 6 (FTGRI23) original y completamente diligenciado, con la huella legible y firma en original del formato.
- Fotocopia del documento de identificación ampliado al 150% del Representante Legal
- Fotocopia del RUT
- Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días
- Estados financieros certificados por contador público o revisor fiscal de los últimos dos años con notas a los estados financieros. (No aplica para entidades Estatales)
- Fotocopia de la tarjeta profesional del contador público legible, quien firma los estados financieros. (No aplica para entidades Estatales)
- Certificación composición accionaria directa e indirecta firmada por representante legal y/o revisor fiscal.

NOTA 1: Cuando se trate de propuestas presentadas bajo la forma de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES, cada uno de sus integrantes deberán diligenciar y presentar un formulario por la forma asociativa propuesta con sus anexos un formulario y anexarlo a la propuesta junto con sus anexos por cada uno de sus integrantes.

NOTA 2: POLÍTICAS DE VINCULACIÓN DE FUNDACIONES Y/O ORGANIZACIONES SIN ANIMO DE LUCRO. Para la vinculación de este tipo de terceros sean clientes, contrapartes,

Página 80 de 96

proveedores o en los procesos de contratación derivada, adicional al proceso de solicitud de vinculación deberán anexar una certificación firmada por Representante Legal y/o Revisor Fiscal en la que indique cuáles son sus protocolos de debida diligencia para la prevención del riesgo de LA/FT en la canalización u origen de los recursos o en el caso que aplique deberán certificar que cuenta con un sistema implementado de gestión de prevención de riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

NOTA 3: Es importante tener en cuenta la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior Fiducoldex S.A. como vocera del Patrimonio autónomo INNPULSA COLOMBIA, podrá solicitar información adicional para continuar con el estudio respectivo, aun después de recibidos los documentos antes señalados

NOTA 4: En caso de no ser presentados completamente diligenciados y acompañados de los anexos allí establecidos INNPULSA COLOMBIA podrá rechazar la oferta presentada, quedando por fuera del proceso de selección aquel que obtenga el 1er. lugar de acuerdo con la evaluación.

5.2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

INNPULSA COLOMBIA, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basado en los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, adjudicará el contrato que se derive de esta invitación, al proponente que obtenga el mayor puntaje y cuya propuesta se ajuste a las necesidades de **INNPULSA COLOMBIA** para cumplir el objeto de la presente selección, de conformidad con lo señalado en los Términos de Referencia y que haya superado con concepto favorable el proceso de vinculación establecido en el numeral anterior.

En caso de que, aquel que haya obtenido el mayor puntaje por alguna circunstancia no tenga concepto favorable de vinculación se podrá adjudicar al siguiente que tenga el mayor puntaje siempre que cumpla con todos los requisitos de carácter habilitante y así sucesivamente.

No obstante, **INNPULSA COLOMBIA** se reserva el derecho de adjudicar o no, la presente invitación o en su defecto, declararla desierta si no cumple con las necesidades del mismo, sin que esto genere obligación a indemnización alguna a favor de los proponentes que participen en el proceso.

La presente invitación y los documentos que se produzcan en desarrollo de la misma por **INNPULSA COLOMBIA**, no implican la realización de una propuesta, ni le crea obligación de contratar con quienes presenten Propuesta.

La adjudicación del contrato será comunicada al proponente a través de la página web www.innpulsacolombia.com. Sin perjuicio de lo anterior, **INNPULSA COLOMBIA** podrá abstenerse de suscribir el contrato, sin que tal hecho de lugar a indemnización alguna a favor del proponente seleccionado quien, con la presentación de la propuesta, acepta las condiciones incluidas en los presentes Términos de Referencia.

Publicada la adjudicación en la página web antes mencionada, el proponente favorecido deberá suscribir y perfeccionar el contrato en la fecha que le sea requerido por **INNPULSA COLOMBIA**.

5.3. INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el adjudicatario no suscribe y perfecciona el contrato dentro del término requerido, **INNPULSA COLOMBIA** podrá adjudicar el contrato al proponente que obtuvo el segundo lugar en calificación, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

5.4. EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD

Cuando los proponentes no cumplan con los requisitos para contratar o no reúnan las condiciones exigidas, es entendido que no adquieren ningún derecho y **INNPULSA COLOMBIA** no asume ninguna responsabilidad.

INNPULSA COLOMBIA se reserva el derecho de dar por terminado el presente proceso de contratación en cualquier momento y por cualquier causa, incluso antes de la suscripción del respectivo contrato, sin necesidad de dar explicación alguna a los participantes y sin indemnizar ningún tipo de perjuicio o asumir costo alguno que con tal cierre o rechazo se pudiera generar a alguno de los proponentes que participaron en el proceso de selección.

CAPÍTULO 6 CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

El presente apartado contiene las condiciones y obligaciones de carácter general del contrato que llegue a suscribirse con **INNPULSA COLOMBIA** una vez el proponente haya sido adjudicado. En todo caso, **INNPULSA COLOMBIA** se reserva el derecho de incluir otras regulaciones al contrato o modificar las aquí indicadas. Con la presentación de la propuesta, el PROPONENTE manifiesta que conoce y acepta las condiciones generales aquí señaladas.

6.1. OBJETO

Contratar un consultor para que ejecute el programa INNPULSA TEC 2020 el cual busca desarrollar actividades de fortalecimiento de capacidades de las entidades soporte del ecosistema de innovación y promover la articulación entre la oferta de servicios tecnológicos, de extensión y tecnologías de alto valor y la demanda por parte de las empresas.

6.2. ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO

Las actividades descritas en el numeral 2.2 del capítulo 2 Condiciones de la invitación y lo presentado en la propuesta.

6.3. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO DEL CONSULTOR

1. Un primer pago en calidad de anticipo correspondiente al 30% del valor total del contrato previsto para el consultor, contra la entrega de la factura en forma legal y aprobación por parte de interventoría del cronograma y plan de trabajo.
2. Un segundo pago correspondiente al 35% del valor del contrato previsto para el consultor previa entrega de los productos entregables definidos en las etapas 1 y 2 del programa los cuales deben estar recibidos a satisfacción por la interventoría.
3. Tercer pago. Un tercer pago correspondiente al 35% del valor del contrato previsto para el consultor que se realizará previa entrega de los informes finales de resultados que recopila la etapa 3 y 4 del programa, los cuales deben estar recibidos a satisfacción y aprobados por la interventoría

NOTA 1. INNPULSA COLOMBIA pagará el valor establecido en las etapas 1 y 2 de acuerdo las entidades de soporte al ecosistema de innovación atendidas y el número de personas capacitadas provenientes de estas entidades, previa aprobación de los entregables correspondientes de cada etapa por parte de la interventoría.

6.4. VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS QUE CORRESPONDEN A VÁUCHERS

El valor destinado para los vouchers de conocimiento previstos en la etapa tres por **TRECIENTOS CINCO MILLONES M/CTE (\$305.000.000)**, serán girados al consultor con la presentación del entregable No 1 de la etapa tres, previa aprobación por parte de la interventoría.

El valor destinado para los vouchers de innovación previstos en la etapa cuatro por **OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$810.000.000)**, serán girados al consultor al momento de la entrega del entregable No 1 de la etapa cuatro, previa aprobación por parte de la interventoría.

NOTA 3. Los recursos no ejecutados en los Voucher de conocimiento e Innovación deberán reintegrarse a **INNPULSA COLOMBIA**, dentro del plazo establecido para ello por **INNPULSA COLOMBIA**.

6.5. DURACIÓN

La duración del contrato que se suscriba será de hasta **12** meses contados a partir del acta de inicio del contrato.

No obstante, los plazos podrán ser prorrogados de común acuerdo por las partes o terminados de manera anticipada por **INNPULSA COLOMBIA**.

6.6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR

Dentro de las obligaciones a cargo del Consultor, además de las que se establezcan en virtud del proceso de selección (Términos y Propuesta), estarán las de:

- Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del contrato de conformidad con los términos contenidos en él y en la propuesta presentada.
- Dar estricto cumplimiento a la metodología y aspectos técnicos ofrecidos en LA PROPUESTA para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- Seguir las instrucciones que le indique **INNPULSA COLOMBIA**, en procura del eficiente y eficaz desarrollo del contrato.
- Cumplir con el plan de trabajo y/o cronograma de actividades acordado por las partes.
- Atender las recomendaciones y requerimientos de **INNPULSA COLOMBIA** durante el desarrollo del programa.
- Entregar toda la información solicitada en relación con la ejecución del programa.
- Asegurar un proceso de comunicación permanente y efectivo entre los diferentes actores que participen en el desarrollo del programa.
- Consultar las fuentes de información necesarias para la correcta ejecución de la presente INVITACIÓN.
- Asistir a las reuniones convocadas por **INNPULSA COLOMBIA**.
- Elaborar y presentar los informes requeridos por la interventoría del Contrato.
- Suministrar la interventoría del contrato toda la información que éste requiera y sea pertinente sobre el desarrollo del contrato, y en general, atender todos los requerimientos que él mismo formule y que se relacionen directamente con el mismo.
- Adoptar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información recibida por **INNPULSA COLOMBIA** y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente de **INNPULSA COLOMBIA** para propósitos diferentes al cumplimiento del presente contrato.
- Poner a disposición de **INNPULSA COLOMBIA** el equipo de trabajo descrito en la Oferta presentada.

- Cancelar oportunamente los salarios y prestaciones sociales u honorarios, según sea el caso de los profesionales empleados para la prestación del servicio.
- Presentar la póliza de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato, cuya aprobación es requisito indispensable para poder iniciar la ejecución del contrato.
- Cumplir con los requerimientos de **INNPULSA COLOMBIA** en condiciones de calidad y oportunidad.
- Manejar responsable y adecuadamente la imagen y la institucionalidad de INNPULSA COLOMBIA.
- Abstenerse de utilizar las marcas **INNPULSA COLOMBIA, FIDUCOLDEX, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO “MINCIT”**, en actividades o productos diferentes del objeto del contrato.
- Las demás obligaciones pactadas en el Contrato que se llegase a suscribir y las que contribuyan a garantizar su cabal cumplimiento, ejecución y finalización.

6.7. PÓLIZAS

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de FIDUCOLDEX S.A. como vocera de **INNPULSA COLOMBIA** en una compañía de seguros legalmente establecida en el país, en formato de cumplimiento para particulares, las siguientes garantías:

Póliza de Cumplimiento entre Particulares:

1. **Correcto manejo e inversión del anticipo:** Por el 100 % del valor del primer desembolso con una vigencia igual a la duración del contrato y tres meses más. Para estos efectos el primer desembolso corresponde al 30% del valor total del presupuesto asignado para la prestación del servicio.
2. **Cumplimiento:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto asignado para la prestación del servicio del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

3. **Calidad de los servicios y bienes:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto asignado para la prestación del servicio del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y doce (12) meses más.
4. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presupuesto asignado para la prestación del servicio del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
5. **Responsabilidad Civil:** por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.

NOTA 1: La póliza deberá entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. **INNPULSA COLOMBIA** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al **CONSULTOR** para que dentro del plazo que **INNPULSA COLOMBIA** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

NOTA 2: La territorialidad de la cobertura de todas las garantías debe ser de conformidad con el objeto del contrato.

6.8. MULTAS

INNPULSA COLOMBIA aplicará al **CONSULTOR** multas diarias de 0,1% del valor total del contrato, hasta cumplir un porcentaje máximo del 15% en los siguientes eventos:

- a) Por el retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONSULTOR** estipuladas en el contrato, dentro del plazo previsto para cada una de ellas.
- b) Por el cumplimiento imperfecto de las obligaciones a cargo del **CONSULTOR**.
- c) Por no acatar las instrucciones de **INNPULSA COLOMBIA** y la normatividad vigente en la ejecución del objeto contratado.
- d) Por cada día de incumplimiento en el pago de las obligaciones laborales que tenga frente a los empleados o dependientes que destine a la ejecución de las prestaciones a su cargo.

- e) Por incumplimiento en el término para liquidar el contrato o por no allegar los documentos requeridos para tal fin, cuando se requiera suscribir acta de liquidación.

La multa se aplicará siempre que la causa que le da origen no haya sido subsanada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de su ocurrencia por parte de **INNPULSA COLOMBIA** al **CONSULTOR**.

Se aplicará una multa diaria hasta que el **CONSULTOR** cese la conducta que dio origen a la multa, sin perjuicio de que **INNPULSA COLOMBIA** pueda dar por terminado el contrato por incumplimiento grave del **CONSULTOR**.

EL CONSULTOR acepta que **INNPULSA COLOMBIA** descuente el valor de las multas consagradas en la presente cláusula de las sumas que le adeude a el **CONSULTOR**, en virtud del contrato que se suscriba o de cualquier otro que se haya suscrito entre las mismas partes o por cualquier otro concepto, sin necesidad de requerimiento alguno, judicial o extrajudicial, cuando la multa o sanción contractual no sea pagada dentro del mes siguiente a la fecha en que **INNPULSA COLOMBIA** le notificó por escrito su causación y valor. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por **INNPULSA COLOMBIA** ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos.

Para la terminación del contrato por incumplimiento del **CONSULTOR** o para la exigencia de la cláusula penal, no será necesario que **INNPULSA COLOMBIA** imponga previamente multas al **CONSULTOR**.

El procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, en caso de surtir, será informado oportunamente al **CONSULTOR**, y respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

6.9. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN CALIDAD DE ENCARGANTE

En el evento que con ocasión de la ejecución del Contrato que se llegase a suscribir sea necesario recoger información que tenga la condición de "datos personales" y esta sea entregada a **INNPULSA COLOMBIA** en calidad de soporte o entregable del presente contrato, EL

Página 88 de 96

CONSULTOR se obliga a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen. Para este efecto, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades para la cual se recoge la información, **EL CONSULTOR** debe obtener las autorizaciones para el tratamiento de los datos que sean o vayan a ser entregados a INNPULSA COLOMBIA con ocasión de la ejecución del contrato, informando a los titulares de la información que esta se entrega a **INNPULSA COLOMBIA** en cumplimiento de su objeto misional que corresponde a una política pública. Estas autorizaciones deberán ser otorgadas por los titulares de la información a **EL CONSULTOR** y en ellas se debe indicar que se autoriza a **EL CONSULTOR** en su calidad de Responsable del Tratamiento[1] para que comparta con **INNPULSA COLOMBIA**, quien tendrá también la condición de Responsable del Tratamiento, los datos personales suministrados.

Lo anterior para efectos de las bases de datos que **EL CONSULTOR** e INNPULSA COLOMBIA deban administrar y registrar bajo su cuenta y riesgo y conforme a las obligaciones que le atañen al responsable del Tratamiento de los datos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y disposiciones legales vigentes aplicables.

En todo caso, de no ser necesaria la recopilación de información de carácter personal, se recomienda abstenerse de recabarla y en caso de que sea pertinente su recolección, al momento de informar a los titulares de la misma las finalidades para la cual se recolecta, deberá incluirse si fuere del caso, que la misma se entregará a **INNPULSA COLOMBIA** con ocasión del presente contrato. En este sentido, en el documento de autorización otorgado a **EL CONSULTOR** deberá incluirse expresamente que el titular autoriza la entrega a **INNPULSA COLOMBIA** en calidad de Responsable Tratamiento[2] para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso, de conformidad con las normas de protección de datos vigente en Colombia.

6.10. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

INNPULSA COLOMBIA entregará o coordinará la entrega al **CONSULTOR** de toda la información necesaria para que éste realice las actividades objeto del contrato. **EL CONSULTOR** y sus dependientes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros, información,

Página 89 de 96

documentos o fotografías, relacionados con las actividades de **INNPULSA COLOMBIA**, asociados o clientes, que conozcan en virtud de la ejecución del contrato o por cualquier otra causa.

Para estos efectos, las partes convienen que todas las informaciones referentes a **INNPULSA COLOMBIA**, sus asociados o clientes, que reciban el **CONSULTOR** y/o sus dependientes se consideran importantes y confidenciales y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de **INNPULSA COLOMBIA** o su reputación. **El CONSULTOR** y sus dependientes se abstendrán igualmente de utilizar cualquier información procedente de **INNPULSA COLOMBIA** para cualquier fin diferente a la ejecución del contrato.

El CONSULTOR se obliga especialmente a guardar absoluta reserva de los documentos e información que le suministre **INNPULSA COLOMBIA** y del desarrollo de las actividades propias del contrato y los resultados de su gestión.

El CONSULTOR se obliga a devolver a **INNPULSA COLOMBIA** cualquier otra información, documento o elemento que le haya sido entregado, una vez cese o culminen los servicios que se pactan, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la terminación, o a destruirlas en caso de que **INNPULSA COLOMBIA** así lo solicite.

El CONSULTOR impartirá instrucciones a sus empleados, funcionarios, consultor s, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones del contrato. En todo caso, el **CONSULTOR** responderá por cualquier violación al deber de confidencialidad o por cualquier revelación de la información, realizada directa o indirectamente por sus empleados, dependientes, personas que actúen por su cuenta o quienes la hayan obtenido directa o indirectamente del **CONSULTOR**.

El CONSULTOR indemnizará integralmente todos los perjuicios que sean causados a **INNPULSA COLOMBIA**, sus asociados o clientes, por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento, etc. de la información confidencial o por cualquier conducta violatoria sobre la misma información, sea originada directamente por el **CONSULTOR** , por cualquier persona que actúe en nombre de él o que haya obtenido la información del **CONSULTOR** directa o indirectamente, o por cualquier otra causa imputable al **CONSULTOR** .

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en el contrato será igual a la del este y se mantendrán con posterioridad a su terminación. Para todos los efectos legales la información entregada por **INNPULSA COLOMBIA** al **CONSULTOR** se califica como un secreto empresarial.

Las restricciones respecto de la confidencialidad de la información no se aplicarán a la información:

- a. Que sea recibida legalmente de otra fuente, libre de cualquier restricción y sin violación de la ley y/o del contrato.
- b. Que esté generalmente al público, sin violación de este documento por el **CONSULTOR**. disponible
- c. Que sea divulgada por el **CONSULTOR** para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, siempre y cuando informe de tal hecho a **INNPULSA COLOMBIA** antes de la divulgación de la información, con una antelación de cinco (5) días hábiles, de tal forma que **INNPULSA COLOMBIA** tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el **CONSULTOR** divulgue solamente aquella información que sea legalmente requerida.
- d. Que **INNPULSA COLOMBIA** informe al **CONSULTOR** por escrito que la información está libre de tales restricciones.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al pago por parte del **CONSULTOR** a **INNPULSA COLOMBIA** de una suma equivalente al 1% del valor del contrato a título de multa, sin perjuicio de las acciones que se inicien por los daños e indemnizaciones a favor de **INNPULSA COLOMBIA** o de los terceros que resulten afectados.

6.11. PROPIEDAD INTELECTUAL

EL CONSULTOR acepta que las obras, metodologías, herramientas, diseños, fotografías, informes, análisis, estudios y cualquier otra obra que sea producida por **EL CONSULTOR** son obras por encargo de **INNPULSA COLOMBIA**, en virtud del contrato de prestación de servicios, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, sin importar el medio de almacenamiento en el que se encuentre contenida. **INNPULSA COLOMBIA** adquiere todos los

derechos patrimoniales sobre las obras en todas las modalidades y para todos los usos y formas de explotación económica, en todos los medios actuales o futuros, incluyendo, pero no exclusivamente, los derechos de reproducción, distribución, modificación, sincronización, comunicación al público, puesta a disposición, venta y licenciamiento.

INNPULSA COLOMBIA, si lo considera conveniente podrá, en los términos de la ley 44 de 1993, registrar las obras de su propiedad, que adquiera en virtud de la ejecución del presente contrato, en el Registro Nacional de Derecho de Autor.

En todo caso, **EL CONSULTOR** deberá avisar oportunamente a **INNPULSA COLOMBIA** cuando crea, según las normas legales vigentes, que en alguna de las actividades que realizará en virtud del presente contrato, pueda estar implicado algún tipo de derecho de autor, para que se tomen las medidas necesarias con el fin de evitar cualquier tipo de reclamación en contra de **INNPULSA COLOMBIA**, **EL CONSULTOR** deberá obtener las autorizaciones requeridas y dar cumplimiento a las normas vigentes sobre derechos de autor y propiedad intelectual y responderá frente a **INNPULSA COLOMBIA** y frente a terceros por cualquier reclamación que se presente por la utilización de tales trabajos u obras sin las autorizaciones respectivas.

Las ideas de negocio resultantes de la ejecución del contrato serán de los creadores de las mismas, por lo tanto, **EL CONSULTOR** deberá garantizar que las invenciones, desarrollos, mejoras a productos, procesos, servicios, así como investigaciones, estudios, publicaciones o descubrimientos realizados con el objeto del contrato pertenezcan a sus creadores, a quienes les corresponde amparar en los registros correspondientes las eventuales creaciones, invenciones patentables o los derechos propietarios.

EL CONSULTOR no podrá utilizar ni registrar las ideas de negocio a su favor y deberá transferir todos los resultados del acompañamiento a favor de sus creadores.

6.12. INDEMNIDAD

EL CONSULTOR se obliga a proteger, indemnizar, mantener indemne y libre de toda responsabilidad a el **INNPULSA COLOMBIA** por cualquier perjuicio o daño, que el **INNPULSA COLOMBIA** y **FIDUCOLDEX** como vocera del fideicomiso, puedan sufrir con ocasión de cualquier

Página 92 de 96

acto del **CONSULTOR**, sus proveedores, su respectivo personal, cualquier persona dependiente o comisionada por éste, en relación con la ejecución de este contrato.

6.13. RIESGO LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT

EL CONSULTOR declara que a la fecha de suscripción del presente Contrato, conoce lo dispuesto en el numeral 5) del capítulo X de la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades y declara que de encontrarse en alguno de los supuestos de que tratan los literales A) al H) del mencionado numeral 5) y particularmente en el literal G) esto es, que el valor de sus ingresos totales a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, sean iguales o superiores a Ciento Sesenta Mil (160.000) salarios mínimos mensuales, ha realizado el análisis de su exposición al riesgo de LA/FT y ha establecido su propio sistema de autogestión de este riesgo, de conformidad con lo previsto en el numeral 4° de la citada Circular Básica Jurídica.

En caso de no encontrarse en los supuestos de que trata el numeral 5) el **CONSULTOR** declara que ha tenido en cuenta la recomendación prevista en el último párrafo del numeral 6° de la citada Circular. De esta manera, el **CONSULTOR** responderá a FIDUCOLDEX como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados.

El **CONSULTOR** manifiesta que se conoce el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de FIDUCOLDEX (denominado SARLAFT), como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de FIDUCOLDEX, y a las modificaciones que allí se incorporen.

En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, FIDUCOLDEX como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, mediante comunicación motivada dirigida al **CONSULTOR** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo del **CONSULTOR**, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar.

Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación del presente contrato serán:

- Reporte o coincidencia en la lista de Consejo de Seguridad de Naciones Unidas ONU y la denominada lista OFAC de cualquiera de las partes, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica; Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- Se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación.
- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y - La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual o políticas SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO: FIDUCOLDEX como administrador y vocero de **INNPULSA COLOMBIA** ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y políticas de riesgos, estas últimas se encuentran publicadas en la página web www.fiducoldex.com.co, lo cual es aceptado por el **CONSULTOR**. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al **CONSULTOR** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONSULTOR** declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

6.14. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

EL CONSULTOR se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por FIDUCOLDEX como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo INNPULSA COLOMBIA, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante lo anterior, el CONSULTOR autoriza expresamente a FIDUCOLDEX como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, mediante la suscripción del presente contrato, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo INNPULSA COLOMBIA.

PARÁGRAFO: En todo caso, **EL CONSULTOR** se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX como vocera de INNPULSA COLOMBIA cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

6.15. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES

EL CONSULTOR autoriza expresa e irrevocablemente a FIDUCOLDEX como vocera de **INNPULSA COLOMBIA**, libre y voluntariamente, para que reporte, consulte y divulgue a la CIFIN S.A., o a cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información referente a su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de la CIFIN o de cualquier otro operador y /o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información

Página 95 de 96

estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, el **CONSULTOR** autoriza de manera expresa e irrevocable a INNPULSA COLOMBIA, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que el **CONSULTOR** tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

INNPULSA COLOMBIA se reserva el derecho de incluir otras regulaciones al contrato o modificar las aquí indicadas.

7. ANEXOS

Anexo 1. Carta de presentación de la propuesta

Anexo 2. Experiencia del consultor y Equipo de trabajo

Anexo 3. Registro del portafolio de Servicios y Tecnologías

Anexo 4. Cartas de compromiso de los miembros del equipo de trabajo relacionados en la propuesta

Anexo 5. Inscripción y actualización de proveedores FTGAD15

Anexo 6. Formulario solicitud de vinculación persona Jurídica FTGRI23

- INNPULSA COLOMBIA -

[Fin de la invitación]